

SEDE A: Calle 59 B No. 87B-02 Sur TEL: 7839623 -7846415 3043993437

SEDE B: Calle 63 # 80H-35 Sur - Bosa Centro TEL: 7750531 - 3057911585

PROPIETARIO: Secretaria de Educación de Bogotá D.C.

CARÁCTER: Oficial, Mixto

CALENDARIO: A

MODALIDAD: Primera infancia, Preescolar, Básica primaria, Secundaria y media.

APROBACIÓN:
Resolución No. 7453 del 13-11-98
para Preescolar y Básica Primaria

Resolución No. 07-0213 del 04-01-2010
para Educaion Basica

Resolución No. 07-0391 del 11-08-2011
para Educaion Media

NIT: 830.070.380-4

DANE: 211102000995

Código ICFES J.M. No. 169953

Código ICFES J.T. No. 185884

RECTORA:

Principal

MISS LUZ MARINA DEDIOSALVAREZ

COORDINADOR ACADÉMICO SEDEA:

AcademicCoordinator

MR SEGUNDO TINJACÁ

COORDINADORES CONVIVENCIA:

Coexistences Coordinantor

SEDE A: MR ISMAEL QUIJANO M. J.M.

MISS CLAUDIA PATRICIA SERNA A. J.T.

SEDE B : MISS FRANCY LEÓN B. J.M.

MISS HÉLIDA ALCAZAR J.T.

PRESENTACIÓN

Comunidad Bosanovista:

El Manual de convivencia constituye la carta de navegación que enmarca la interacción de todos los estamentos educativos en pro del saber vivir como persona digna, saber convivir sustentados en el respeto en toda interacción humana, y saber cuidar el entorno como medio que nos acoge como persona y como grupo social expresado en el cuidado del medio ambiente y uso racional de bienes y servicios públicos.

Queridos estudiantes, su primer compromiso es consigo mismo en su formación integral, el acto de matrícula constituye un contrato en el cual acepta y vivencia lo establecido en este Manual, en él encontramos los principios y valores que nos identifica como institución, con la coherencia de nuestras acciones dignificamos nuestra entidad.

Padres de familia, maestros, estudiantes, administrativos, gestores de aseo y equipo de vigilancia unamos nuestras manos y con ellas nuestro pacto voluntario de hacer de nuestro colegio el mejor porque a él pertenecemos cada uno de nosotros.

Con afecto.

Luz Marina Dedios Álvarez

Rectora

The rule book is a navigational chart which defines the interaction of all the educative bodies, in the search of living as a worth y person, a coexistence through the respect of all human interaction, and the care of the environment and the rational use of the public goods and services.

Dear students, you have a commitment with yourselves and your personal growth, the enrollment for the school is a contract that is accepted and followed as established by this rulebook, in which, we can find our Institutional values and principles and, with our consistent acts we dignify our Institution.

Dear parents, teachers, students, administrative staff, cleaning staff and security guards, let's work together and create a pact to make our school the best, because each one of us belong to this institution.

Sincerely,

Miss Luz Marina Dedios Alvarez

Principal Bosanova School

**CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO
DEL PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
DEL COLEGIO BOSANOVA I.E.D.**
BOSANOVA ACCEPTANCE AND COMMITMENT FORM

Nombre del/a Estudiante: _____ Grado: _____
(Student's name) (Grade)

Nombre de la Madre: _____
(Mother's name)

Nombre del Padre: _____
(Father's name)

Nombre del/la Acudiente Autorizado: _____
(Caretaker's name)

Hacemos constar que **RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS** el PACTO o Manual de Convivencia del Colegio Bosanova I.E.D., para el año lectivo 2019 - 2020 y como integrantes de la Comunidad Educativa, **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR**. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los días del mes de _____ del _____

Firma de la Madre
(Mother's signature)

Firma del Padre
(Father's signature)

Nombre del/la Estudiante
Student's name

Firma del Acudiente Autorizado
(Caretaker's signature)

**APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVI-
VENCIA DEL COLEGIO BOSANOVA I.E.D.**
BOSANOVA APPLICATION OF THE COEXISTENCE MANUAL

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO

ACUERDO No. 003 de 2019
27 MARZO DE 2019

Por el cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia para el Colegio Bosanova IED. El consejo directivo de la Institución Educativa Bosanova en uso de sus atribuciones legales y considerando que:

1. **En el Artículo 67** de la constitución Política Colombiana se establece a la Educación como un derecho, en virtud del cual, la Institución asume la formación de los estudiantes.
2. **El artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994** establece un reglamento o manual de convivencia para todas las instituciones educativas.
3. **El Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994** especifica que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia cuyo contenido debe establecer la definición de los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. **El Artículo 144 de la Ley 115** en su literal C, señala como función del consejo directivo la adopción del reglamento o manual de convivencia, siendo reglamentado por el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.
5. Con fundamento en la declaración universal de los derechos del niño, la constitución nacional, la **Ley 115 de 1994, el Código del Menor** o ley de infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006-, la Ley 1620 de 2013, el decreto 1860 de 1994 y todas aquellas nor-

mas que tienen como fin el desarrollo de la sana convivencia.

6. **Que de acuerdo a lo señalado en el decreto 1965 de 2013** reglamentario de la Ley 1620 el manual de convivencia debe actualizarse y contemplar las situaciones específicas que la ley señala.
7. **El Consejo Directivo se reunió el 27 de marzo de 2019** para el análisis y aprobación del manual de convivencia

Acuerda:

Artículo Primero. Adoptar el presente Manual de Convivencia, el cual es el producto del estudio en consenso de la Comunidad Educativa del Colegio Bosanova IED.

Rige a partir de la fecha y deroga los anteriores.

Comuníquese y cúmplase

TÍTULO I.
FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I
MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar del Colegio Bosanova Institución Educativa Distrital, se fundamenta legal y jurídicamente en:

1. **Los Derechos Humanos consagrados** por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y adoptados por la República de Colombia.
2. **La Constitución Política de Colom-**

bia principalmente en lo referido en el Artículo 13, establece la igualdad ante la ley, de tal manera que el Manual de Convivencia es un instrumento que garantiza la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación y los postulados de los artículos 27, 41, 44, 45, 67, 68, 73 a 80, 82, 85 y 86 relacionados con los derechos fundamentales y la educación de los colombianos.

3. **La Ley General de Educación 115 de 1994**, en el Artículo 73 mediante el cual se establece la obligatoriedad de adopción del Proyecto Educativo Institucional y que en nuestra institución se inspira en la Misión del Colegio Bosanova. Así mismo el Artículo 87 mediante el cual toda institución educativa de carácter formal debe construir un Manual de Convivencia Estudiantil: "Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo" (-Ley 115 de 1994), y lo reglamentado en el Decreto 1860 sobre el mismo. Además los artículos 1, 2, 5, 7, 10 a 15, 20, 23 a 28, 31, 32, 36, 46, 50, 64, 80 a 82, 85, 93, 94, 142, 143, 144 y 145, los cuales son soportes en el diseño del mismo, que deben ser coherentes con toda la legislación curricular vigente.
4. **Ley 715 de Diciembre 21 de 2001**, donde se establecen normas orgánicas en materia de formulación de com-

petencias, políticas y objetivos que orientan el servicio educativo en el País.

5. Todas las resoluciones reglamentarias respecto del niño y del adolescente, dentro de las cuales resaltamos:
La Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia, Código de Menor: Artículos 320 a 325, La Ley 30 de 1986 por la cual se responsabiliza a las Secretarías de Educación para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles y sus decretos reglamentarios; La ley 181 - Ley del Deporte y su Resolución 4210 de 1996 sobre el Servicio Social, la Ley 18 de 1991 en sus artículos 23 y 25 donde se prohíbe en actividades deportivas el uso de estupefacientes y de sustancias psicoactivas, el decreto 1355 de 1970 por el cual se dictan normas sobre policía y demás normas que lo complementan.
6. **El Código de Policía Acuerdo 79 de 2003 del Concejo de Bogotá**, que nos remite a las reglas mínimas que deben respetar y cumplir todas las personas en el Distrito Capital para propender por una sana convivencia ciudadana.
7. **Acuerdo 004 de 2000 del Concejo de Bogotá**, por el cual se crean los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital.
8. **Decreto 1290 de 2009** por el cual se reglamenta la evaluación del apren-

dizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

9. Resolución N° 175 de Enero 28 de 2010

Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del sector educativo en el nivel institucional, local y distrital de Bogotá D.C.

10. La Ley 1620 de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

TÍTULO II

LA ESCUELA UN ESPACIO DE REFLEXIÓN CONVIVENCIA Y COMUNICACIÓN BILINGÜE

CAPÍTULO II

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I

FILOSOFÍA BOSANOVISTA

El colegio Bosanova IED, institución educativa de carácter oficial, se fundamenta en las disposiciones del MEN y en principios humanísticos y éticos que propenden por la formación integral de la persona, centrándose en el desarrollo de competencias afectivas, cognitivas, comunicativas y prácticas. Cuenta con personal idóneo que busca en su quehacer educativo la promoción del sujeto: concientizando al estudiante tanto de sus deberes como de sus derechos, formando en valores y creando actitudes

que fomenten una sana convivencia, participando democráticamente, siendo gestor de conciliación e inclusión; apoyando en el individuo el desarrollo de cualidades que conduzcan a la conservación de las tradiciones y renovación cultural - expresión de nuestra identidad-, la recreación y el deporte, el uso racional y creativo de la tecnología, la apropiación de una lengua extranjera, el fortalecimiento de la formación ambiental para preservar el planeta, todos ellos, atributos fundamentales para enfrentar la vida, humanizar al hombre y construir una sociedad más justa y equilibrada.

VISIÓN

El Colegio Bosanova IED en el año 2025 se proyecta como una de las mejores instituciones a nivel local y distrital, con estudiantes de alto nivel académico y excelentes relaciones de convivencia, orientados desde las habilidades comunicativas y la Educación Media Fortalecida en bilingüismo.

Vision

In the 2025 the Bosanova School is projected as one of the best local and District schools, having students of high academic level, and an excellent coexistence relationship, they will be aimed through the communicative bilingual complementary education.

MISIÓN

Somos una institución educativa que contribuye a la formación de niños, niñas y jóvenes desde el fortalecimiento de habilidades comunicativas y capacidades ciudadanas, propendiendo por el de-

sarrollo del pensamiento crítico y la construcción de un proyecto de vida, dirigido a su realización personal en el marco de la sociedad colombiana y en el mundo globalizado.

Mision:

We are an educational institution that contributes to the formation of children and young people from the strengthening of communicative skills and citizen capacities, proposing for the critical development and the construction of a life project, directed to their personal fulfillment in the Colombian society framework and the globalized world.

PERFIL BOSANOVISTA

Será un joven reflexivo y propositivo frente al mundo; un ciudadano capaz de asumir una postura crítica que se manifiesta a través de sus habilidades comunicativas y la materialización de su proyecto de vida para la realización personal en la sociedad globalizada.

ENFOQUE

Democrático, axiológico, participativo, con procesos pedagógicos basados en el modelo de Enseñanza para la Comprensión.

VALORES INSTITUCIONALES

El Colegio Bosanova basándose en una formación integral promueve los siguientes valores:

1. Cultivar el amor por la vida y por todo lo que le rodea.
2. Convivir en armonía y respeto.
3. Asumir responsablemente el rol como estudiante integrante de la comunidad educativa.

4. Crecer y fortalecerse permanentemente como persona y como ciudadano.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, y administrativos) se orientan en su pensar y hacer a través del trabajo y convivencia diaria en los principios y valores de: participación, igualdad, dignidad, respeto a la diferencia, solidaridad, lealtad, autonomía, cuidado de la palabra, justicia, honestidad, tolerancia, diálogo.

Conformar equipos de trabajo (para consolidar la empatía, gobierno escolar democrático y participativo, la comunicación, solución pacífica de conflictos y convivencia armónica, desarrollo del pensamiento y la investigación que caracterice a la institución y la articulación del preescolar, la básica primaria y secundaria.

Principios pedagógicos formativos:

Son la razón del que hacer diario y de la caracterización de la institución como ente pedagógico y formador de las nuevas generaciones, por lo tanto el Manual de Convivencia del colegio Bosanova tiene en cuenta los siguientes principios pedagógicos dentro de la resolución de cualquier conflicto:

1. La toma de decisiones justas y objetivas
2. La vivencia de los valores y la filosofía institucional
3. Filosofía, misión y visión de la institución, principios y valores con-

templados en el PEI

4. Fallo de la corte constitucional.
5. Siete aprendizajes básicos para la convivencia social: respeto, responsabilidad, comunicación, protección a la salud y el ambiente y la valoración del saber social.
6. Crear comunidad y trabajo en equipo.
7. Solucionar los conflictos mediante el diálogo y concertación, antes de aplicar la norma
8. Interiorizar en cada uno de los miembros de la comunidad educativa el sentido de pertenencia a la institución.
9. Generar el cumplimiento de los deberes a partir de la autonomía, los cuales son necesarios por su propio bienestar y el de los demás.
10. Reconocer que el respeto es la base de la convivencia.
11. Garantizar la defensa de los derechos humanos.

Principios procedimentales:

Son todos aquellos procesos que se llevan a cabo para la resolución de los conflictos, enmarcados en el debido proceso. De esta forma el Manual de Convivencia contribuye a la formación en valores que promueve la convivencia, la comunicación, la democracia, la participación, el respeto a la diferencia, para que el estudiante se desempeñe en la institución, en la familia y en la sociedad como una persona autónoma, responsable, afectiva, volitiva, ética y trascendente.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo general

Construir un colegio que posibilite una

educación integral para los niños, niñas y jóvenes desde la protección de todas sus dimensiones que lo forme para enriquecer su proyecto de vida y proyectarlo a la sociedad, fortaleciendo las habilidades comunicativas, la expresión oral y escrita en inglés.

Objetivos específicos

1. Construir una propuesta educativa que fortalezca las habilidades y competencias comunicativas.
2. Implementar una estrategia pedagógica que tenga en cuenta el proceso de desarrollo integral de los sujetos inmersos en el proceso educativo
3. Generar una estrategia de organización escolar basada en la participación de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Transformar las prácticas al interior de la escuela para que respondan a las necesidades de los estudiantes y de su entorno.
5. Formar educandos que sean libres pensadores, críticos, reflexivos, democráticos y propositivos.
6. Propiciar una convivencia armónica, basada en el diálogo, la concertación, el respeto a la diferencia y la solución negociada al conflicto.
7. Fortalecer en la comunidad educativa la formación en la ética del cuidado.
8. Implementar un modelo de gestión administrativo, participativo, democrático, propositivo y de trabajo en equipo que permita el desarrollo óptimo de los procesos institucionales.
9. Ejecutar los lineamientos mencionados en el Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 sobre Obligaciones Especiales de las Instituciones Educativas.

TÍTULO III

IDENTIDAD BOSANOVISTA

CAPÍTULO I

RESEÑA HISTÓRICA

El colegio I.E.D. Bosanova, es un colegio de carácter público, que desde su fundación, hace 37 años, ha estado regido bajo las normas y leyes de la Nación y hace parte fundamental de la Secretaría de Educación de Bogotá. La institución se fundó en 1982 con el Programa Plan Padrinos, auspiciado por los Estados Unidos, país que donó el lote a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, para una población de bajos recursos económicos.

Desde la fundación del colegio, se ha venido elaborando, reestructurando, encaminando y actualizando el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional) según las necesidades de la comunidad, las políticas públicas, los retos que nos presenta la Educación cada día y los desafíos continuos a los que se debe dar respuesta en la actualidad.

En el devenir histórico de la institución ha sido significativo el trabajo por la convivencia y los valores, reflejados en un ambiente de sanas y fraternas relaciones. Ambiente que se fue construyendo desde el momento mismo en que la comunidad solicitó la construcción de un colegio para el sector; una vez hecho realidad este sueño, ha sido una comunidad que, por la cercanía, la vivencia de generaciones educadas en él y la trayectoria que ha tenido en el lugar, ha ido dejando huella.

En los inicios, la Institución, contaba úni-

camente con los grados de preescolar a cuarto de primaria, y con una institución pequeña con un grupo de cada grado. Se comenzaba a desarrollar además algunos proyectos propuestos por los docentes en el campo artístico y deportivo, que hicieron significativa la Institución en la localidad, por sus presentaciones.

En 1983, se abre el grado quinto.

Desde 1996 el PEI del colegio, además del trabajo en convivencia y valores, se inscribe con énfasis en la comunicación. El siguiente año se crean centros de interés y se da inicio al programa de ACELERACIÓN propuesto por la SED para estudiantes en extra-edad.

Años más tarde las actividades académicas y en el campo de la convivencia propuestas por la Institución, la posesionaron a nivel local como una de las Instituciones con mayor demanda de cupos; lo que permitió establecer un convenio con el colegio Claretiano en el cual continuaban sus estudios de bachillerato. También se llevó a cabo un convenio de actividades extracurriculares con la Caja de Compensación Colsubsidio, Complementando la formación integral de los estudiantes en artes, deportes y otras actividades culturales.

En el año 2005 en cabeza de la rectora del momento y como proyecto propuesto por el personero de los estudiantes con el apoyo de los padres de familia, se inicia la gestión para la construcción de las nuevas aulas y reconstrucción de la infraestructura existente.

En el año 2006 se llevó a cabo la reconstrucción de una parte del colegio y se gestionó la apertura de los grados 6 a 9. Durante el foro Institucional de este año, se realiza una nueva autoevaluación y reestructuración del PEI y la comunidad expresa el deseo de que además de continuar con la convivencia y la comunicación, se integren otros dos nuevos componentes como son el bilingüismo y la gestión empresarial. Se une al trabajo educativo las tiendas Carrefour adoptando a los estudiantes de primaria y patrocinando su educación con la ayuda de algunos útiles escolares y la creación de un aula inteligente para la Institución. En este tiempo se inicia además la construcción de una nueva sede para los cursos de bachillerato que habían sido aprobados. En el 2007 el colegio en sus reducidos espacios y con un horario de emergencia abre las puertas a los nuevos estudiantes de bachillerato. En el 2008 es entregado el mega-colegio, la Secretariade Educación, sin embargo, decide abrir dos Instituciones independientes una de la otra, dando origen así al colegio Débora Arango.

A mediados del 2008 y continuando el 2009 el PEI de la Institución queda con marca propia, identificando su propuesta formativa, desde su nombre **“LA ESCUELA UN ESPACIO DE REFLEXIÓN, CONVIVENCIA Y COMUNICACIÓN BILINGÜE”**.

“The school, a space for reflection, fellowship and bilingual communication”

En el 2010 se da finalmente el paso que tanto deseábamos como comunidad educativa: contar en la Institución con todos

los grados escolares desde el preescolar hasta grado 11°. Desde esta marca propia de la Institución, se va plasmando en el horizonte Institucional tanto en su misión, visión, objetivos, principios y valores, un derrotero al cual apuntar.

Así se vislumbra una escuela como un espacio en el que todos los miembros de la comunidad educativa, en el rol que desempeñen, se sienten felices, aceptados y valorados; un espacio en el que en medio de las dificultades que puedan existir, se propende por una convivencia armónica y que fomente los valores del respeto, la escucha, la participación y se defienden los derechos humanos. Un espacio donde se ofrece a los estudiantes elementos que enriquecen sus procesos formativos y de proyección en su proyecto de vida mediante el proyecto de la media fortalecida en bilingüismo, un espacio donde aprenden a convivir y compartir con compañeros de diferentes cursos y edades pero unidos por un gusto común en los centros de interés; un espacio donde los diferentes estamentos de la comunidad educativa tienen un puesto y un valor en la escuela; un espacio donde se busca continuamente generar procesos de excelencia y calidad académica, impulsados desde los campos de pensamientos, ejes y ciclos y proyectos desarrollados en la Institución. Todo esto en pro de la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y la significatividad de la Institución en el entorno.

En adelante se implementa el proyecto de aula de inmersión en ambas jornadas de

la sede A, además de la llegada en junio de 2015 de la señora rectora Luz Marina Dedios Álvarez como nueva rectora del colegio quien apoya la ampliación del proyecto de jornada completa o TEC bajo la organización del Licenciado Gustavo Púa como docente de enlace y coordinador del mismo para que en el año 2015 se proyecte su implementación a toda la primaria desde el año 2016, año en el que además se amplía la institución, con la acogida de la sede B del colegio Motorista, que a partir de Enero de 2016 pasa a ser parte de nuestra institución, como la sede B del colegio Bosanova, quienes traen entre sus adelantos pedagógicos los programas de Primera Infancia, Aceleración y Primaria Acelerada ampliando así las fortalezas y servicios de nuestro querido colegio.

CAPÍTULO II EL SENTIDO DEL P.E.I Y LA CONVIVENCIA

El Colegio Bosanova, a través de sus actividades, busca formar personas íntegras dentro de los lineamientos de la nueva democracia, educando en valores y creando conductas que faciliten y permitan la convivencia. Por ser el hombre un ser social por excelencia, se desarrollan pautas de convivencia acordes con la necesidad actual, donde el educando tenga una formación integral, que redunde en una sana convivencia, mediante la vivencia y la formación en valores como la autoestima, el respeto, la tolerancia, el amor, la paz y demás valores esenciales para tener una sociedad cada vez mejor.

Se promueve la adquisición de conocimientos, destrezas, valores y habilidades en busca de una inteligente madurez individual y social, buscando la formación de líderes con gran capacidad crítica, reflexiva y analítica. Se desarrollan habilidades para las disciplinas científicas como el análisis, la síntesis, la observación, la experimentación, la crítica, la deducción y la comparación; con el fin de que el estudiante participe en la solución de problemas.

CAPÍTULO III ELEMENTOS QUE SIMBOLIZAN LA IDENTIDAD

Se pueden definir los Valores como cualidades reales de las personas, las cosas, las instituciones y los sistemas; son cualidades porque cualifican a las personas, ya sea de manera positiva o negativa. Los símbolos nacen de la necesidad de los seres humanos para representar los aspectos relevantes del grupo social y el entorno al que pertenecen. El símbolo tiene como objetivo cargar de significación algunos elementos que identifiquen a una comunidad. Con ellos se logra la identificación de la institución y se consolida la integración e identidad entre sus miembros.

Los símbolos de identidad, deberes, derechos y valores que estos encarnan son:

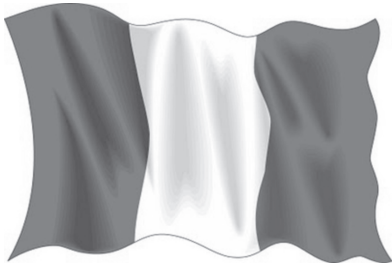
BANDERA (flag)

Azul: Representa el conocimiento, la integridad, la inteligencia y la comunicación.

Blanco: Representa la sabiduría y mente

abierta para los cambios del mundo actual.

Verde: Representa la esperanza, armonía con el mundo y la sociedad.



ESCUDO (shield)

Los colores de la bandera tienen el mismo significado.

Las manos entrelazadas significan la armonía que debe existir entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, cruzada por la tecnología que mueve al mundo actual.

El libro representa el conocimiento enmarcado en el PEI que busca el crecimiento familiar.

El mundo representa la comunicación con nuestro planeta y la necesidad de su cuidado para dejar un legado a las generaciones futuras.

El laurel representa la excelencia que se pretende a nivel familiar desde el afectar de manera positiva a los estudiantes de la institución.



DERECHOS QUE REFERENCIAN NUESTROS

SÍMBOLOS

A la identificación, a ser reconocido como miembro de la comunidad, los padres lo proporcionen a sus hijos, a ser diferente al de otros colegios, a conocerlo, analizarlo y entonarlo. Todos los derechos que él establezca.

Deber que implican nuestros símbolos
Intransferible, Portarlo, Cuidarlo, Portarlo con orgullo, Hacerlo respetar, Conocerlo, Memorizarlo, Apropiarse de él, Interiorizarlo, Respetarlo y llevarlo a la práctica responsablemente.

Valores que encarnan nuestros símbolos
Identidad, Compromiso, Responsabilidad, Aseo Personal, Respeto, Alegría, Sentido de Pertenencia.

Parágrafo: para todos los padres de familia condiciones de admisión de matrícula (inducción a padres de familia y/o acudientes acerca del proceso realizado en la institución para estudiantes nuevos y antiguos y así mismo conozcan los acuerdos establecidos en el manual de convivencia

CAPÍTULO IV EL UNIFORME (UNA SOLA FORMA)

El uniforme es un símbolo de identidad del colegio y como tal representa el compromiso del estudiante para con la institución. El uniforme debe ser utiliza-

do todos los días de clase, según horario, en los actos programados por el colegio y cuando se represente a éste individual o grupalmente. Se prohíbe su uso en actividades que no involucren la representación del colegio fuera de éste. Presentarse sin el uniforme o con él incompleto, restringirá la participación del estudiante en actos comunitarios o de representación y dará lugar a un llamado de atención consignándose por escrito en el observador del estudiante; el uniforme de educación física es para ser utilizado solamente el día correspondiente a actividades deportivas, recreativas y culturales, o cuando así sede termine comunitariamente, o por expresa solicitud de un docente, previa autorización de la coordinación. La presentación del estudiante debe responder a las normas sociales de aseo e higiene. Cualquier presentación inadecuada de un estudiante debe ser motivo de un diálogo por parte del docente, coordinador o autoridad responsable, con el fin de orientarlo en su beneficio personal y comunitario. La reincidencia dará motivo de registro en el observador del estudiante y citación al acudiente por parte del respectivo director de grupo o coordinador con el fin de dialogar y llegar a un acuerdo entre acudiente, estudiante e institución para favorecer la buena presentación y el correcto uso del uniforme. Además, debe realizar trabajo formativo que refuerce el respeto de las normas institucionales y la excelente presentación personal.

Para portar el uniforme en forma adecuada y acorde con los modelos establecidos, no se permite la aplicación de maquillaje, se prohíbe el uso de accesorios

y objetos que perjudiquen la salud y buen desempeño en las actividades escolares y menos que se conviertan en un peligro o vulneren la integridad personal del estudiante. Los cambios del estudiante mayor de 14 años en cuanto a tinturas de cabello, cambios en su parte corporal visible especialmente piercings, modificaciones corporales, expansiones que sean reversibles, al igual que tatuajes, deben ser reportados por los padres de familia o representante legal mediante una certificación médica y una carta de responsabilidad de los padres de familia del estudiante mayor de 14 años dirigida a coordinación de convivencia para dar a conocer la condición del estudiante y salvando al colegio de toda responsabilidad por el uso de piercings o tatuajes. Queda prohibido el uso de accesorios como cadenas, manillas, collares, aretes largos, cinturones con chapa, que de alguna manera señalen algún tipo de riesgo atendiendo a algún estilo o tipo de moda, cultura urbana, entre otros, (dará lugar a un llamado de atención con registro en el observador, citación a padres y se les orientará sobre las implicaciones a nivel de salud, factores de riesgo e higiene que ocasionan el uso de los mismos). Las uñas sólo pueden pintarse con esmalte transparente sin color (En actividades de laboratorio las uñas se deben usar al natural, sin ningún tipo de maquillaje). En caso contrario, se realizará un diálogo con los padres o acudientes, se hará un registro en el observador del estudiante, con la firma del mismo, a su vez se solicitará un trabajo formativo sobre la temática, "con el fin de garantizar a los niños y niñas adolescentes el pleno respeto a

su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar” Artículo 44, Numeral 4, Código de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO : Para el caso de estudiantes nuevos, el plazo máximo para portar el uniforme completo es de 30 días calendario a partir de la matrícula. Para los estudiantes antiguos, el plazo de ingresar con el uniforme completo será de 15 días calendario a partir de la fecha de inicio escolar previa presentación de excusa en coordinación de convivencia.

Uniforme de diario

La presentación personal de los estudiantes es fundamental como indicativo del sentido de pertenencia e igualdad, por lo tanto, no debe tener elementos diferentes a los aquí establecidos.

Las niñas deben llevar el cabello recogido y ordenado, con moñas, bambas o hebillas de color blanco, azul o negro; los hombres igualmente ordenado y aseado con un corte de cabello corto y un peinado apropiado. De la misma manera no se admiten tinturas de color en estudiantes menores de 14 años.

Para las niñas: (según modelo institucional): jardinera a cuadros tono azul, hasta la mitad de la rodilla, camisa blanca de manga larga, corbata azul oscura, saco azul claro con el escudo del colegio en la parte superior izquierda, medias colegiales blancas que mantengan destapada la rodilla y zapato totalmente negro con cordón negro.

Para los niños y jóvenes: De acuerdo al

modelo: pantalón azul oscuro de lino, con corte recto bota mínima de 20 c.m., camisa blanca de manga larga, corbata azul oscura, saco azul claro con el escudo del colegio en la parte superior izquierda, medias negras o azules oscuras sin adornos y zapatos de color negro con cordón negro.

NOTA: Por acuerdo de la comunidad educativa, se determinó que: de acuerdo con el resultado del comportamiento convivencial durante el grado 10, cada promoción podrá presentar la posibilidad del uso de una sola chaqueta en el mes de Octubre del año en curso al Consejo Directivo para el siguiente año en grado 11. Al convertirse la chaqueta en uso exclusivo de grado 11, será pieza de obligatorio uso y porte.

1. Uniforme Deportivo Según modelo, sudadera azul oscura con franja gris a los lados y bordes de color naranja, (bota de 20 cm. como mínimo) tenis completamente blancos, camiseta blanca con el escudo del colegio en la parte superior izquierda según modelo y la franja azul oscura en los bordes de las mangas y en el cuello, y pantaloneta azul según modelo. **Por ningún motivo se acepta el pantalón entubado,** ni camisetas de equipos de fútbol.

Se prohíbe el uso de camisa o camiseta por fuera del saco del uniforme de diario o de la chaqueta de la sudadera.

PARÁGRAFO: Por acuerdo institucional, se facilita el uso de gorras, viseras, guantes, bufandas y chaquetas para el

Parágrafo: Este uniforme permitirá el uso de: cachucha negra sin adornos, bufanda negra, guantes negros o azul oscuro y/o chaqueta escolar (según modelo y diseño institucional). No se permite ningún otro adorno ni accesorio. (Artículos 18, 20, 43, 44 de la ley 1098).

frío, siempre que sean de color negro y sin estampados.

TÍTULO IV MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL

El Manual de Convivencia escolar es un referente ético de nuestra realidad convivencial, es decir, representa el ideal de desarrollo social por el cual se orienta la comunidad educativa. Ser consecuentes con lo que sentimos, buscamos y construimos, significa lograr interiorizar y concienciar la pedagogía de la convivencia.

El Manual de Convivencia es la representación práctica de las normas que como sociedad acordamos, para el mejor funcionamiento de la comunidad educativa y para el desarrollo de las expectativas colectivas; estas normas tienen su expresión en la ley, máximo principio del orden establecido por la sociedad.

Se conciben las normas como aquel los principios propios de un grupo específico, generador de valores éticos y morales; entendidas como los convenios civiles que sirven para delimitar las acciones y los eventos de dicho grupo, que se revierten sobre sí mismos y condicionan sus acciones individuales y culturales, lo que los

hace sujetos de la voluntad general, que respeta su criterio, pero que antepone el interés comunitario, sobre el personal.

La expresión de estas normas generales, que están hechas para garantizar la convivencia, se plasman en acuerdos, dando paso a la legislación; entonces tenemos que los individuos se convierten, a través de sus derechos y deberes, en legisladores de su propio comportamiento, frente a sí mismos, frente a su grupo y a la comunidad.

El Reglamento escolar o Manual de Convivencia es la expresión de las normas que el Gobierno Escolar legaliza; pero ellas no son otra cosa que los comportamientos concertados que aportan identidad y posibilitan el sentido de pertenencia.

CAPÍTULO II EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

“La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa, intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía re-

sponder y no lo logra por su propia causa” T-671 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

“la educación implica un derecho - deber”

CAPÍTULO III EL SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo se encuentra reglamentado, en la ley 115 de 1994 o ley general de educación que señala:

Artículo 1º. Objetivo de la Ley. “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. La presente ley señala las normas generales para regular el servicio público de la Educación que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política define y desarrolla la organización y la prestación de la educación, forma de los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas sensoriales y psíquicas, con capacidad

es excepcionales y a personas que requieren rehabilitación social.

La educación superior es regulada por la ley especial, excepto en la presente ley”. (Artículo 1º, Ley 115 de 1994).

Artículo 2º. Servicio Educativo. “El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas. Los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación” (Artículo 2º, Ley 115 de 1994).

Artículo 3º. Calidad y Cubrimiento del Servicio. “Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”. (Artículo 4º, Ley

115 de 1994).

Artículo 4°. De la Prestación del Servicio Educativo. Responsables de la Educación de los Menores: “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y el presente Decreto. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. **Se debe portar a diario**, las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal”. (Capítulo I, Artículo 2°, Decreto 1860 de agosto 3 de 1994).

TÍTULO V

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 5°. La democracia. Suele ser un campo donde la vida cobra sentido en la participación y en el encuentro con el otro para trabajar en equipo, sin embargo, también implica una responsabilidad enorme, en la medida que compro-

mete a los integrantes de un colectivo con el bienestar de todos.

El Colegio Bosanova está convencido que la participación es un acto permanente de compromiso de cada uno de sus integrantes consigo mismo y de los individuos con una comunidad que pretende fortalecer día a día su testimonio de vida y su proyecto de desarrollo y crecimiento.

Para la institución la democracia no es el simple hecho de votar, sino que su sentido debe trascender la jornada electoral y convertirse en un verdadero compromiso con el colegio. Al escoger un candidato no se puede olvidar la responsabilidad que implica ayudarlo en su labor y cuestionarlo cuando sea necesario.

Se busca un colegio con identidad; esto se logrará cuando la gente se involucre en los actos comunitarios y esté dispuesta a trabajar en equipo dando de sí mismo lo mejor, para que el Colegio Bosanova sea un lugar de crecimiento y de calidad e innovación humana.

Así mismo, fortalecer en la cotidianidad escolar la experiencia y práctica de la Convivencia Democrática y Comunicativa, como ámbito social propicio para la construcción del saber y para la transformación de las culturas propias de la civilización humana, implica una dinámica educativa de participación y de comunicación de y entre todos los estamentos.

CAPÍTULO II GOBIERNO ESCOLAR

Acorde a la Ley General de Educación, Artículo 142, el Gobierno escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

El Gobierno Escolar será elegido siguiendo lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del Decreto 1860 de 1994 y sus funciones son las contenidas en los artículos 23, 24 y 25 del mismo decreto.

Artículo 6 ° . La Democracia Comunicativa – Participativa. Se ejerce en la acción a través del Gobierno Escolar entendido como un espacio donde directivos docentes, maestros, estudiantes, padres de familia y exalumnos construyen y fortalecen día a día unas relaciones fundamentales en el liderazgo centrado en equipos, en la comunicación, en la tolerancia y en la participación de los diferentes miembros. El Colegio Bosanova desarrolla y promueve los objetivos de la Ley General de Educación y de sus disposiciones legales (Artículo 142 Ley 115)

Artículo 7°. Consejo Directivo. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, estará integrado por:

1. **El rector** quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. **Dos representantes del personal**

docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. **Dos representantes de los padres de familia** elegidos según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2.005
4. **Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los Estudiantes,** entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. **Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo,** de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen a la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. **Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito** local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber ag-

- otado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
 4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
 6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
 7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos.
 8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 14. Fomentar la conformación de Asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
 16. Las Asignadas en el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
 17. Las asignadas Resolución N° 175 de Enero 28 de 2010 Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del sector educativo en el nivel institucional, local y distrital de Bogotá D.C.
 18. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de los pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

Artículo 8° Consejo Académico:

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, Coordi-

nador Académico y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las Asignadas en el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y
8. Las demás funciones a fines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional

CAPÍTULO III PERFIL Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 9° Rector Perfil

La institución cuenta con un rector para todas las jornadas y sedes, atiende docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad en general durante su jornada de trabajo. Es la persona encargada de coordinar, organizar, supervisar y orientar las diversas actividades de la institución.

1. Practicar excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Ser honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denotar idoneidad en su que hacer administrativo.
4. Promotor de valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Impulsor de una eficaz acción educativa y comunicación.
6. Persona con una visión prospectiva que impulse la institución hacia una educación futurista.
7. Líder entre la institución y la comunidad.
8. Preocupación constante por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

Artículo 10° Coordinadores:

SEDE A: Cuenta con un coordinador de convivencia para cada jornada y uno académico global.

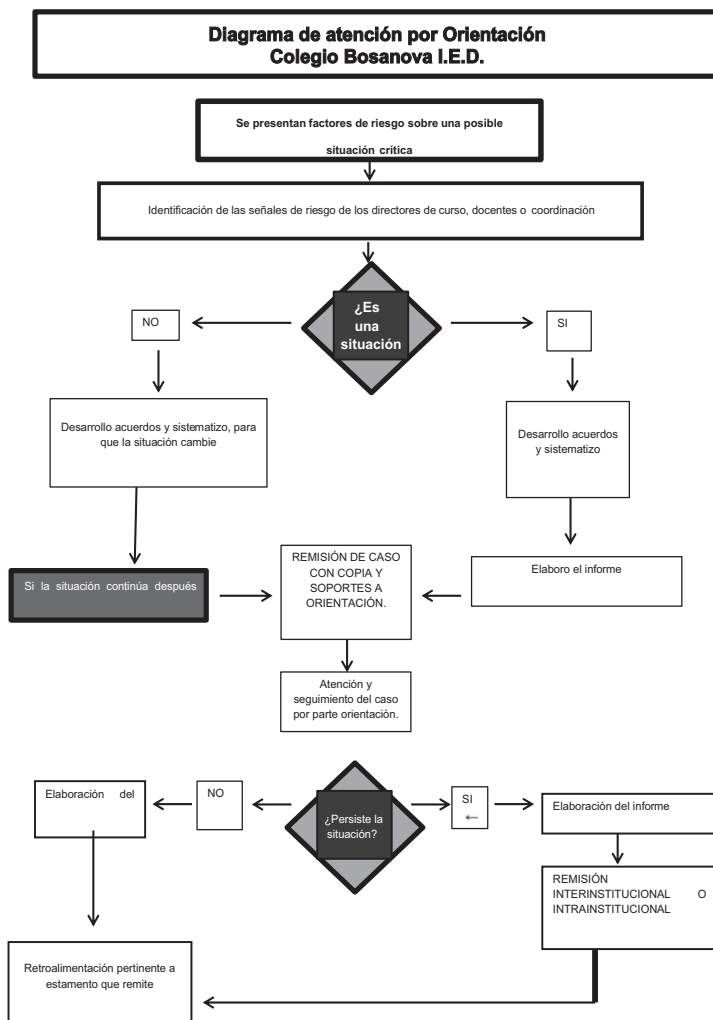
SEDE B: Cuenta con un coordinador que ejerce función académica y de convivencia para cada jornada.

El coordinador del colegio Bosanova debe ser:

1. Tolerante e imparcial en los momentos difíciles.
2. Orientar a los docentes cuando hay dudas en la planificación.
3. Planificar espacios de reflexión, formación y socialización de experiencias educativas.
4. Revisar la planificación de los docentes y orientar en la misma.

Artículo 11° Docente orientación escolar Perfil

Es un profesional de la educación con capacidad para comprender, atender y resolver la complejidad de situaciones escolares como parte de su labor pedagógica.



Artículo 12° Docente Necesidades Educativas Especiales

Sede A y B: Cuenta con un profesional de apoyo en educación especial Global quien atiende a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales (discapacidad cognitiva leve, autismo).

Artículo 13° Docentes Perfil

1. Ser una persona con notorio equilibrio emocional, de formación integral, justa y racional que reconozca los cambios en el desarrollo humano y que practique los valores humanos para aprender, saber afrontar y orientar, los comportamientos inadecuados de los estudiantes.
2. Autoestimarse y estimar su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto, la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.
3. Tener la preparación adecuada con el momento social y científico-cultural para poder proyectar sus alumnos a un futuro exitoso en el desarrollo profesional y de su cotidianidad.
4. Promover y educar en valores.
5. Dar trato a los estudiantes como personas que están en proceso de formación y motivarlos a la superación.
6. Fundamentar su autoridad de ser maestro en su dignidad de persona y en su idoneidad ética, pedagógica y profesional.
7. Abierto al cambio y que asimila las innovaciones; ser crítico y aceptarlas críticas; mostrar a los alumnos las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral;

propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legislaciones escolares vigentes.

8. Asumir dirección o codirección de curso según sea asignado.

Artículo 14° El consejo estudiantil:

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los cursos ofrecidos por la institución.

El proceso de elección se dará acorde al artículo 29 del decreto 1860 de 1994.

Funciones del vocero o representante del curso ante el consejo de estudiantes.

1. Mantener buenas relaciones humanas con todas y todos los miembros de la comunidad educativa y en especial con los compañeros de curso
2. Solicitar respetuosamente, la colaboración de los estudiantes del curso, para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso
3. Coordinar con los profesores, director de curso, líderes de comités y directivos, las funciones y actividades comunes.
4. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros.
5. Inculcar hábitos de estudio y de buen comportamiento
6. Ser vocero del curso para el estudio y búsqueda de soluciones a las

necesidades, inquietudes y problemas que se presenten.

7. Asumir responsabilidad del cargo para el que fue nombrado.
8. Otras que el director de grupo le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 15° Personero de los estudiantes.

El colegio acoge y respeta lo establecido en los artículos 94 de la ley 115 de 1994 y en el artículo 28 del decreto reglamentario 1860 de 1994.

Requisitos para aspirar a ser personero:

1. Presentar hoja de vida debidamente diligenciada
2. Presentar un proyecto escrito que contenga sus propuestas de mejoramiento para la Institución.
3. Dar testimonio de valores, identificándose con la filosofía de la Institución.
4. No haber firmado compromisos disciplinarios.
5. No haber sido suspendido o sancionado por el Gobierno Escolar o las directivas de la institución.
6. Tener buen rendimiento académico.
7. En caso de que un estudiante vocero o personero incurra en situaciones tipo II o gravísimas, perderá su investidura asumiendo el cargo, quien lo haya seguido en votación.

Funciones del personero del Colegio:

1. Se encarga de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en las leyes y el Manual de Convivencia.
2. Organizar diferentes estrategias de diálogo, análisis y de liberación que

promuevan la promoción y defensa de los derechos humanos.

3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre diferentes aspectos de su desempeño y las que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante la Rectoría y el Consejo Directivo las solicitudes de oficio para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

Parágrafo 1. La persona que ocupe el cargo de personero estudiantil debe mantener un alto perfil académico y de convivencia porque es ejemplo para sus compañeros.

Artículo 16° Contralor estudiantil

Es aquel estudiante que realiza dentro de la institución educativa, labores de vigilancia, preservación y conservación de los bienes y recursos que pertenecen a la institución que representa, con la finalidad de ayudar o colaborar a que la gestión institucional se realice de la forma más transparente posible.

Funciones:

1. Velar, incentivar y fomentar para que sus compañeros (as) y maestros (as) cumplan con puntualidad el horario de clases.
2. Controlar el aseo y mantenimiento de la institución.
3. Incentivar a los demás compañeros para que participen de las actividades que realice la contraloría es-

tudiantil.

4. Vigilar que se de una utilización adecuada de los bienes y recursos de la institución.
5. Participar a los directivos de la institución, acerca del maltrato y deterioro de los bienes de la institución.

Artículo 17° El cabildante escolar Según el Pacto de Convivencia del Colegio se elige cabildante escolar para:

Para fomentar el liderazgo y la democracia, con miras a generar una cultura de sana convivencia en la cual los estudiantes puedan manejar sus conflictos cotidianos de una manera pacífica, sin recurrir a la violencia física o verbal y para que los niños (as) se apropien de los espacios de participación, se crea la instancia de cabildante escolar en donde los estudiantes puedan solucionar y transformar conflictos cotidianos con la mediación de un conciliador escolar, el cual tiene la facultad y la formación para ayudar y orientar a sus compañeros en primera instancia, en la búsqueda de una solución adecuada ya que es un líder con empatía, sociable y justo.

Funciones:

1. Escuchar de manera adecuada a los estudiantes para que puedan resolver las dificultades que se susciten entre ellos.
2. Brindar orientación y asesoría a los estudiantes que presenten conflictos en el centro educativo.
3. Acompañar a los estudiantes en el proceso de resolución del conflicto con lo cual se busca generar una

solución justa, equitativa y satisfactoria para las partes.

4. Facilitar los sanos procesos de convivencia en la institución educativa.
5. Elaborar un acta en la cual se resume el contenido del conflicto y se firman acuerdos finales entre las partes.
6. Informar a las directivas y docentes acerca de los acuerdos logrados y el compromiso asumido por cada una de las partes.
7. Evitar que los conflictos dentro de la institución educativa avancen a la etapa de agresión física.

El veedor estudiantil

El veedor estudiantil será escogido democráticamente entre los estudiantes de la institución, la veeduría estudiantil es un órgano que promueve la transparencia en los procesos administrativos, financieros y pedagógicos de la institución educativa.

Funciones:

1. Ejercer vigilancia sobre los procesos de planeación y asignación de presupuesto que prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas de los estudiantes.
2. Vigilar que los procesos de contratación se realicen dentro de los criterios legales.
3. Ejercer vigilancia sobre los procesos administrativos de la institución.
4. Ejercer vigilancia en el cumplimiento de las funciones de los diferentes estamentos de la institución.
5. Comunicar ante las autoridades las irregularidades detectadas en los procesos de la institución.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES EN TORNO AL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 18° Convocatoria a elecciones. El rector es la autoridad competente para convocar, dinamizar y conformar el proceso de elecciones del gobierno escolar, con la colaboración del equipo directivo. Para efectos del proceso electoral, la Coordinación de Convivencia Estudiantil, los miembros del comité electoral, el área de Ciencias Sociales y todos los Directores de Curso, serán los responsables de su motivación, organización, proceso de votación y escrutinios finales.

PARÁGRAFO: la elección de los representantes del comité electoral será convocado por el (la) rector (a) de la institución y lo conformarán un docente por cada sede y jornada respectiva. El comité es el organismo delegado por rectoría para organizar, coordinar y verificar las diferentes actividades de elección y conformación del Gobierno Escolar y sus organismos de participación. Su tiempo de vigencia es de un año lectivo.

Artículo 19° Actas. Todo acto del gobierno escolar, su conformación, gestión y evaluación deberá ser sistematizado en actas debidamente firmadas por las personas responsables y según el formato institucional.

Artículo 20° Suplencias. Cada uno de los estudiantes miembros de los diferentes órganos del Gobierno Escolar deberá tener un suplente, quien ejercerá las funciones de los principales, cuando éstos no puedan hacer parte de los mismos.

Los suplentes serán aquellos que hayan obtenido el segundo mayor puntaje de votación en las respectivas elecciones, salvo aquellos casos en que sean nombrados por los docentes.

Artículo 21° Revocatoria del Mandato. La revocatoria del mandato es un mecanismo de participación estudiantil mediante el cual, un curso o la comunidad estudiantil en general, solicita al Consejo Directivo y a la Rectoría retirar temporal o definitivamente a un estudiante que ejerza un cargo dentro de los órganos del Gobierno Escolar, por incapacidad médica, por retiro del estudiante o por ineficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades. La revocatoria del mandato debe estar respaldada por una serie de argumentos y evidencias en torno a la gestión del estudiante, así como contar con el respaldo de por los menos las tres cuartas partes del estudiantado. El equipo Directivo y los Docentes podrán solicitar por su cuenta la revocatoria del mandato a cualquier educando que tenga un cargo de representación, siempre y cuando existan evidencias de su deficiente desempeño, en aras de buscar el bienestar estudiantil.

Artículo 22° Elegir y ser elegido. Todos aquellos estudiantes debidamente matriculados tienen derecho y el deber de participar en los procesos de elección de sus representantes, ya sea como candidatos, conformando un equipo de trabajo, realizando propuestas, sugerencias o votando. El acto de elegir y de votar debe realizarlo con el carné estudiantil y de manera libre y

autónoma. El área de Ciencias Sociales establecerá los estímulos pertinentes para los educandos que ejerzan el derecho al voto, así como para aquellos que logren representatividad en el Gobierno Escolar.

TÍTULO VI. LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA

Teniendo en cuenta que nuestro PEI contempla la convivencia como la posibilidad de relacionarnos armónicamente con las otras personas, al tramitar pacíficamente los conflictos, generar espacios de diálogo, y construir escenarios de paz basados en el reconocimiento de la dignidad humana y de los derechos de los otros y las otras, es entonces sobre esta concepción que se desarrolla el Proyecto de educación para la ciudadanía y la convivencia y las capacidades ciudadanas en coherencia con los desafíos sociales y compromisos ciudadanos contemporáneos y cuyo desarrollo cognitivo y experimentales contextualizado en las realidades de los y las estudiantes, principalmente en:

1. Ambiente armónico
2. Derechos Humanos y Paz
3. Diversidad y género
4. Cuidado y Autocuidado
5. Participación Política y Social

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOSESTUDIANTES

El derecho a la educación es un principio constitucional inalienable, que el proyecto educativo asume en su total dimensión; sin embargo, el estudiante es el primer y más importante responsable de que este derecho sea una realidad, en la medida en que es él el protagonista de su proceso de formación y el de sus compañeros

Artículo 23. Derechos Fundamentales. (Contemplados en la Constitución Política de Colombia): “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (Sentencia de la Corte Constitucional ST- 612/92). Consecuentemente el/la estudiante, requiere conocer previamente los derechos y obligaciones que asume, al firmar su matrícula.

“ Los derechos constitucionales fundamentales no son absolutos. Encuentran límites y restricciones en los derechos de los demás, en la prevalencia del interés general, en la primacía del orden jurídico y en los factores de seguridad, moralidad y salubridad de los servicios públicos, que no pueden verse sacrificados en aras de un ejercicio arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales”

1. A la vida.
2. A la educación
3. A la salud

4. A la protección y Formación integral.
5. A la libertad y sus diferentes manifestaciones, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
6. Al reconocimiento de la personalidad jurídica.
7. A la libertad de Enseñanza, Aprendizaje, Investigación y Cátedra.
8. A la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
9. A la reunión y manifestación pública y pacífica.
10. A la familia
11. A la igualdad de género.
8. Organizar, dirigir y ser apoyado en trabajos grupales a nivel institucional.
9. A ser acompañado y apoyado en los diferentes procesos formativos y académicos por los padres de familia, docentes y directivos docentes.
10. A contar con los materiales, recursos e infraestructura necesaria para el desarrollo de procesos formativos y académicos.
11. Conocer los contenidos y estrategias de Evaluación al iniciar cada periodo.
12. A ser respetado en su integridad física, moral, intelectual y psicológica.
13. A preservar su intimidad y privacidad, siempre y cuando no afecte la propia vida ni vulnere los derechos de los demás.
14. A no ser sometidas a ningún tipo de discriminación por motivos o razones de género, raza, religión, opinión política, pensamiento, condición social, limitaciones físicas, nacionalidad o familiar.
15. Contar con un adulto que a través de la legitimación de la matrícula, asuma la RESPONSABILIDAD de garantizar el derecho a la educación.
16. Ser reconocido como miembro activo y participante en la construcción comunitaria del Proyecto Educativo Institucional (PEI), lo que implica ser respetado y apoyado en el ejercicio de sus funciones.
17. A expresar, analizar y debatir con toda libertad: opiniones, doctrinas y conocimientos respetando el mismo derecho que tienen los

Artículo 24. Derechos de los estudiantes en la institución

1. A recibir información de forma oportuna, imparcial, veraz sobre los diferentes estamentos de la institución y a través de los canales dispuestos por ella en los tres días hábiles posteriores a la publicación de la información.
2. Derecho a la rectificación en condiciones de equidad; no habrá censura.
3. A usar adecuadamente los diferentes canales de comunicación existentes en la institución.
4. A participar en actividades deportivas, recreativas, culturales, académicas, científicas y ecológicas.
5. A tener un lugar que cuente con las normas mínimas de prevención y seguridad.
6. A vivir en paz y armonía.
7. A ser valorado y respetado como persona y miembro de la comunidad Bosanova.

demás, usando los canales y procedimientos adecuados.

18. A participar en la organización comunitaria acorde con los procesos de valoración, seguimiento, acompañamiento, interpretación de las prácticas de interacción humana y manejo de conflictos, con el fin de propiciar el crecimiento personal y colectivo.
19. A recibir la formación y orientación necesarias dentro de un ambiente social, moral y psicológico que garanticen el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.
20. Al conocimiento de las normas y mediaciones que la institución establezca para su crecimiento y desarrollo personal.
21. A presentar peticiones respetuosas, verbales o escritas, pertinentes y oportunas, cuando así lo considere necesario, entorno a intereses de su formación y a recibir respuestas oportunas sobre las mismas.
22. A Ser escuchado, orientado y asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva, administrativa y docente.
23. Al debido proceso.
24. A conocer, interiorizar y aplicar la Constitución Política de Colombia, Ley de infancia y Adolescencia, el PEI y el presente Manual de Convivencia.
25. A elegir y ser elegido para cualquiera de los órganos y estamentos del Gobierno Escolar.
26. A conocer oportunamente los logros a trabajar en el Plan de Estudios y los conceptos valorativos sobre sus

avances y dificultades, y a ser evaluado con imparcialidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

27. A aprovechar los diferentes servicios que presta el colegio, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos.
28. A recibir estímulos establecidos por la institución, cuando haya alcanzado logros significativos en las diferentes áreas de desempeño.
29. A ser promovido anticipadamente por la Comisión de Evaluación y Promoción, si cumple con los requisitos.
30. A recibir por una vez en cada ciclo, de manera gratuita el carné estudiantil.

Artículo 25. Deberes de los estudiantes con la institución.

Deber es la obligación que tiene para asumir responsabilidades y compromisos como miembro activo de la comunidad educativa.

“Los estudiantes deberán cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la república y el manual de convivencia”.

(Secretaria de Educación resolución 1740 artículo 8) (Corte Constitucional sentencia ST- 235/97). “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligación es que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para

excusar las infracciones en que incurra". (Sentencia T-569 de 1994) "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto para con sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

1. Respetar la expresión, opinión y debate de todos los miembros de la comunidad Educativa.
2. Cumplir las decisiones y acuerdos que se establezcan en los diferentes estamentos de la comunidad.
3. Comunicar de manera oportuna, imparcial y veraz sobre toda actividad, decisión y proceso desarrollado en la institución a padres de familia, docentes y directivos.
4. Rectificar toda información carente

de fundamento y veracidad.

5. Fomentar y hacer efectiva la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y sus estamentos, informando y haciendo entrega de circulares, citaciones, boletines, comunicados y actas.
6. Respetar y conservar la integridad física, moral, intelectual y psicológica de todos los miembros de la comunidad.
7. Propiciar un ambiente que facilite el desarrollo de todo proceso formativo y académico.
8. Promover de manera positiva y asertiva la tolerancia y el respeto en la institución.
9. Utilizar el diálogo como primera instancia y mecanismo inmediato en la resolución de conflictos.
10. Respetar la intimidad y el buen nombre de la persona, por cualquier medio de comunicación: verbal, escrito, emisora, celular, internet y otros.
11. Participar activa, responsable y efectivamente en las actividades que se organizan en la institución a nivel deportivo, recreativo, cultural, académico, científico y ecológico.
12. Acatar y practicar las normas de prevención y seguridad establecidas en la institución.
13. Portar adecuadamente los uniformes según lo establecido en el presente manual de acuerdo a los horarios y actividades programadas por la institución.
14. Portar y usar diariamente la Agenda Escolar y el Carné Estudiantil.

15. Utilizar un lenguaje apropiado y respetuoso en la institución y en las actividades desarrolladas por ella.
16. Propiciar y evidenciar una actitud abierta al diálogo conciliador.
17. Utilizar y conservar en forma adecuada los materiales, recursos e infraestructura para el desarrollo de los procesos formativos y académicos. En caso de daño, el o los estudiantes responsables del mismo, asumirán los costos de reparación o reposición.
18. Desarrollar y promover el sentido de pertenencia a la institución, manifestado además en la imagen corporativa de la misma dentro y fuera del Colegio.
19. Asumir con responsabilidad el rol de estudiante en lo académico y lo convivencial.
20. Conocer y vivenciar las normas pactadas en el presente manual de convivencia, manifestándolas a través de todos sus actos.
21. Los estudiantes deben portar y utilizar la agenda estudiantil de uso diario.
22. No participar ni promover acciones que afecten de manera negativa el nombre o la integridad de nuestro Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Los deberes y derechos de los padres de familia son tomados del decreto 1286 de 2005 y además de otros que se adoptan

institucionalmente.

Artículo 26: Derechos de los Padres de Familia y/o acudientes:

“Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos so-

bre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos". Además, institucionalmente se adoptan los siguientes derechos:
 - 10.1. Ser atendidos según horario del colegio.
 - 10.2. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 27. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes:

"Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes de-

beres:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabili-

dad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

8. Participar en el proceso de evaluación anual del colegio . Además , institucionalmente se adoptan los siguientes deberes:
 1. Conocer e interiorizar la Filosofía de la institución y el Manual de convivencia.
 2. Velar porque el hijo(a) llegue puntualmente al colegio.
 3. Velar por la correcta presentación del estudiante según exigencias del presente Manual de Convivencia.
 4. Asistir a las entregas de boletines, reuniones y asambleas programadas por el colegio en los horarios establecidos.
 5. Apoyar y motivar a los estudiantes en las actividades científicas, culturales, investigativas, etc.
 6. Proveer al hijo(a) oportunamente de los uniformes de diario y de educación física, según modelos establecidos.
 7. Velar porque el hijo(a) conserve en todo momento su conducta acorde a los criterios de formación, disciplina y sana convivencia.
 8. Ser modelo y formador de valores: Respeto, honestidad, tolerancia, colaboración y cumplimiento con el colegio.
 9. Estar pendientes de los resultados académicos de sus hijos para estimularlos o aplicarlos correctivos apropiados a los problemas, desde el primer momento que se detectan.
10. Considerarse responsable de la correcta presentación de sus hijos en lo que respecta al porte del uniforme, asistencia y demás obligaciones.
11. Abstenerse de enviar al estudiante al colegio cuando esté afectada su salud y especialmente en caso de enfermedad viral.
12. Respetar y seguir el conducto regular establecido en el colegio para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
13. Revisar y firmar diariamente la agenda.
- 14. Cumplir con el horario establecido para el ingreso y salida de los estudiantes, entendiendo que una vez finalizado el horario los niños (as) quedan bajo la responsabilidad directa de los padres o acudientes, no dando lugar a reclamaciones civiles o penales en caso de accidentes o Perjuicios. Si el estudiante pertenece a Ciclo I o II y no es recogido por sus padres y/ o acudientes se procederá de acuerdo al Código de Infancia y Adolescencia por intermedio del cuadrante de policía respectivo a cada sede. Los padres de familia que consientan la salida de su hijo(a) solo debe dejara autorización por escrito en la matrícula.**
15. Hacer presencia permanente en la institución cuando el docente de grado, la orientadora o el coordinador de la sede los cite o las veces que lo requiera. En caso de no asistir a 3 citaciones consecutivas se procederá según el Código de Infancia y Adolescencia, es decir, se enviará

una citación desde orientación donde se le notificará que en caso de no asistir se informará a Bienestar Familiar sobre un presunto abandono o incumplimiento de las obligaciones como padre, madre o acudiente. Todo quedará registrado en el observador delestudiante.

16. Cumplir con el artículo 429 del código penal modificado del artículo 43 de la ley 1453/2011.

Artículo 28. INHABILIDADES PARA SER ACUDIENTE

1. Ser menor de edad
2. Tener impedimentos de orden penal omoral.
3. Estar vinculado a la institución como estudiante.
4. Ser acudiente sin conocimiento y autorización de los padres de familia.

Artículo 29. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ACUDIENTE

1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
2. Dirigirse a los directivos, docentes, funcionarios, personal de servicios, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa en forma descortés e inapropiada (gritos, insultos, golpes, entre otros).

3. INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 429 del código penal modificado del artículo 43 de la ley 1453/2011: "Violencia contra servidor público. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus

deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

CAPITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 30. Concepto e integrantes.

El Comité de Convivencia Institucional es un ente que tiene como fin propiciar unas relaciones democráticas, horizontales y de respeto entre los diferentes estamentos de la comunidad.

Composición del Comité:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador de convivencia
5. El presidente del consejo de padres
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente de cada jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Objetivos.

Artículo 31. Las finalidades principales de los Comités de Convivencia serán las siguientes:

1. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
2. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
3. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo

de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar”.

4. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
5. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
6. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
7. Informar a quien corresponda los procesos de conciliación y compromisos establecidos.

FUNCIONAMIENTO:

El Comité de Convivencia se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente”

METODOLOGÍA:

El Comité de Convivencia, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente Acuerdo y las disposiciones que contemple el manual de convivencia de cada institución educativa

Parágrafo. El comité podrá invitar con

voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 32. Funciones del comité de Convivencia Escolar institucional.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar

más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO V

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 33 . COMPONENTE DE PROMOCIÓN

De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Colegio Bosanova IED desarrolla estrategias pedagógicas y proyectos encaminados a fortalecer el conocimiento y adopción de la Ley 1620, estimulando la autorregulación como mecanismo de mitigación de la violencia escolar, generando así un ambiente sano y propicio para el ejercicio de los derechos y las competencias ciudadanas así:

1. Desde la adecuación del manual de convivencia con las indicaciones de la guía 49 emitida por el MEN, se genera la necesidad de leer, analizar y comprender en familia los principios, definiciones, responsabilidades y objetivos de la ley de convivencia escolar. De esta forma la Agenda Manual se convierte en una herramienta pedagógica para los padres y estudiantes que guía la convivencia dentro y fuera de la institución.
2. Desde el plan de estudios se incorpora en todas las áreas del

conocimiento bibliografía relacionada con las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Igualmente, estos contenidos serán evaluados constantemente en todas las asignaturas y darán un porcentaje de la nota final de cada periodo en el aspecto del convivencial.

ARTÍCULO 34 . COMPONENTE DE PREVENCIÓN

De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. El Colegio Bosanova IED con la identificación previa de las principales situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, consignadas a continuación, estudia e incorpora una serie de medidas y actividades pedagógicas que buscan mitigar la consolidación de situaciones que afecten la convivencia escolar, involucrando a todos los actores que intervienen en el proceso educativo.

ARTÍCULO 35. COMPONENTE DE ATENCIÓN

A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los es-

tablecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPITULO VI

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAREN EL COLEGIO BOSANOVA Y SU CLASIFICACIÓN.

Artículo 36. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Estas situaciones afectan la libertad, integridad y formación sexual de los miembros de la comunidad educativa en el colegio BOSANOVA. De acuerdo con el decreto 1965 que reglamenta la ley de convivencia, las situaciones que afectan la convivencia escolar, se ha establecido la siguiente clasificación, para las situaciones dispuestas en el Capítulo X del presente Manual de Convivencia:

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden

a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son clasificadas de la siguiente manera por estas características:

1. Uso de vocabulario vulgar, agresivo y eufemismo esporádico
 2. Uso de apodos
 3. Poner en entredicho el buen nombre de la Institución con sus actos dentro o fuera del colegio, ya sea en actividades institucionales o de índole personal.
 4. No respetar la diferencia del otro
 5. Burlas frente a la participación y/o desempeño deportivo o en clase
 6. Agresión en cualquiera de sus modalidades hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
 7. Comportamientos inadecuados dentro o fuera de la institución portando el uniforme que afectan la libertad, integridad y formación sexual de los miembros de la comunidad educativa en el colegio
 8. Las manifestaciones de afecto obscenas, grotescas, vulgares o manoseo
- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
1. Que se presenten de manera repetida

osistemática.

2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquier de los involucrados.

Para estas situaciones, además de la repetición como agravante principal, se consideran las siguientes características:

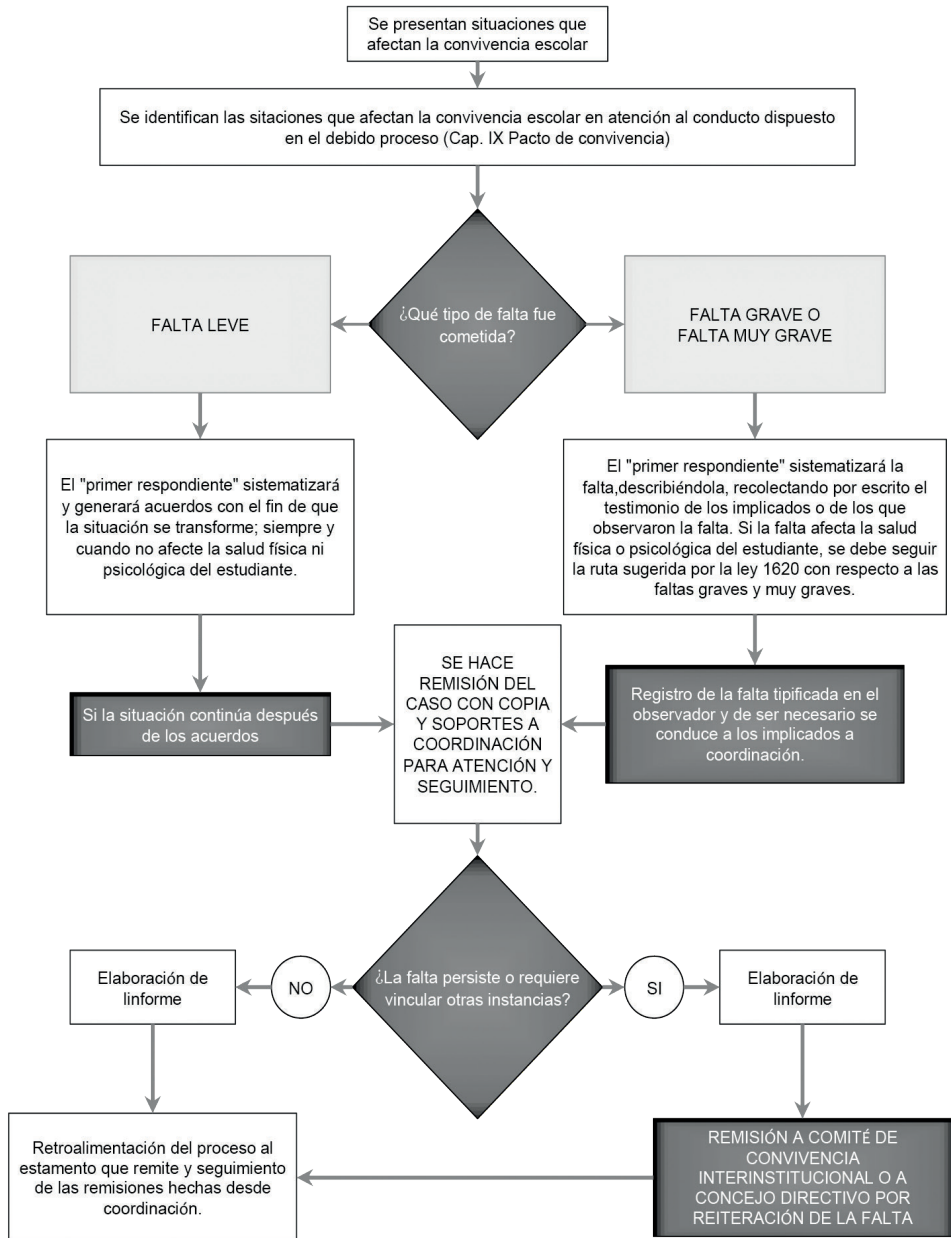
1. Uso de vocabulario vulgar, agresivo y eufemismos frecuentemente y dependiendo del grado de agresividad.
 2. Uso de apodos
 3. No respetar la diferencia del otro
 4. Burlas frente a la participación y/o desempeño deportivo o en clase
 5. Agresión en cualquiera de sus modalidades hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
 6. Comportamientos inadecuados dentro o fuera de la institución portando el uniforme que afectan la libertad, integridad y formación sexual de los miembros de la comunidad educativa en el colegio
 7. Uso de redes sociales para amenazas, insultos y demás comportamientos que vulneren la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
 8. Bullying y Ciberbullying
 9. Las manifestaciones de afecto obscenas, grotescas, vulgares o manoseo
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del

Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Para estas situaciones, además de la repetición como agravante principal, se consideran las siguientes características para las situaciones tipo III:

1. Ir contra el derecho a la vida, la dignidad humana, la integridad física y moral, los otros derechos humanos propios y de los demás.
2. Agresión hacia cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
3. Comportamientos inadecuados fuera de la institución portando el uniforme que se constituyen como delito
4. Levantar calumnias y falsos testimonios en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Promover y/o participar en riñas entre estudiantes o entre estos y personas ajenas a la institución.
6. Uso de redes sociales para amenazas, insultos y demás comportamientos que vulneren la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
7. El hurto de elementos a cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Las manifestaciones de afecto obscenas, grotescas, vulgares o manoseo no consentidas.
9. Agredir gravemente con palabras u obras a las directivas, profesores, compañeros y empleados del Colegio.
10. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas, circulares y notas internas, certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio, boletines, planillas, documentos.
11. El consumo o distribución de drogas estimulantes o alucinantes y/o alcohol, dentro de la institución o en actividades pedagógicas, deportivas o de representación fuera de ella.
12. La amenaza, el chantaje o el matoneo (bullying) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Estafar, sobornar y abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Portar armas de cualquier tipo u objetos que se puedan catalogar como tal y que pueda causar daños a los demás.
15. Pertenecer y/o tener nexos con cualquier grupo delictivo o pandilla callejera.
16. Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha de la institución o la dignidad y los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos y asociaciones similares.
17. El acoso o abuso sexual.
18. Portar, usar, distribuir, prestar o comercializar armas.
19. Intimidación física o psicológica para que otro(a) actúe en contra de su voluntad y/o de lo establecido en el manual de convivencia.
20. Expendio y/o distribución de sustancias psicotrópicas

Diagrama de atención de la Coordinación de Convivencia Bosanova School IED



Artículo 38. Puntualidad.

Se entiende por ésta la llegada a tiempo a cualquier acto educativo en la institución como clases, formaciones, actividades culturales y deportivas. El proyecto educativo propende que la comunidad sea puntual en todas sus responsabilidades; portal razón, y como estrategia para el cumplimiento, se incluirá un logro de puntualidad para todas las asignaturas el cual afectará la valoración de cada periodo.

Los Docentes de cada asignatura deberán llevar control riguroso de la asistencia en sus respectivas clases, el cual se evidenciará en los boletines de cada periodo, donde aparecerá totalizado por horas de inasistencia. Dicho informe debe ser entregado a Coordinación al finalizar cada periodo.

Será función del Coordinador de convivencia consolidar el registro estadístico de la impuntualidad de cada estudiante mediante el registro por carné estudiantil. El estudiante que llegue tarde debe entregarsu carné al coordinador y debe ingresar de manera inmediata a clases. El coordinador debe entregar un informe por periodo a cada director de grupo, para que éstos a su vez tomen las medidas correctivas al respecto y sean tenidas en cuenta en el consolidado general de asistencia para análisis de la promoción del estudiante.

Cuando se presente reincidencia de impuntualidad en una o más ocasiones por parte de un o una estudiante, se desarrollará un dialogo con el fin de determinar las causas de esta falta y se consignará por

escrito en el observador del estudiante por el respectivo director de curso, quien deberá hacer una citación por escrito a los padres, madres o acudientes con el fin de comunicarles la situación y las medidas correspondientes para tal hecho y esta falta de puntualidad se convertirá en una falta grave.

En caso que el estudiante llegue tarde a la institución no ingresará en la primera hora de clase mientras se leregistra en la carpeta de asistencia de la coordinación de convivencia y realiza un trabajo formativo sobre el tema; terminado la reflexión formativa pasará la hora siguiente en su respectivo lugar de clase. El docente debe permitirle el ingreso haciendo la debida anotación y control en su asignatura.

De presentarse nuevamente la situación, el caso pasará a Orientación para que realice su análisis y tome las medidas pertinentes: registro de reincidencia, citación a padres desde orientación para firma de compromisos y posterior seguimiento de los estudiantes.

Si persiste la situación, el caso pasará a Coordinación de Convivencia para que tome las medidas pertinentes: firma acta de compromiso de convivencia junto con los padresde familia y posterior seguimiento de los estudiantes, remisión al Comité de Convivencia para continuar con el debido proceso y conducto regular.

Artículo 39. Asistencia. Se entiende por esta, la presencia del estudiante en cualquier actividad de orden académi-

co, cultural, deportivo, recreativo y comunitario de carácter obligatorio. El proyecto educativo busca que toda la comunidad asuma cumplidamente sus deberes para con la institución, con el fin de “asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación” Acorde con el artículo número 18 del Código de Infancia y Adolescencia.

Será función del Coordinador llevar un registro estadístico de este hecho a cada estudiante, para entregar un informe por periodo a cada director de grupo, para que éstos a su vez tomen las medidas correctivas al respecto.

Los padres, madres o acudientes deberán presentarse en la institución o enviar la comunicación mediante la agenda, con nombre, firma, cédula y teléfono para verificación, con el fin de excusar a su hijo en un plazo máximo de tres días hábiles a su reintegro, y así el Coordinador autoriza la respectiva excusa. En caso de incapacidad médica se presentará a Coordinación la notificación médica por escrito. Una vez pasados tres días hábiles de su reintegro, si el estudiante no presenta la excusa diligenciada, debe asumir las consecuencias académicas. En caso de incapacidades médicas prolongadas se debe notificar a la institución su duración, durante los tres primeros días de la misma. Las excusas autorizadas por el Coordinador darán derecho al estudiante a presentar las tareas, trabajos, evaluaciones y demás responsabilidades que no fueron presentadas o realizadas durante su ausencia, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la excusa.

Cuando un estudiante se encuentre en el lugar que no le corresponde en ese momento, por ejemplo, fuera del salón de clase, dentro del salón o corredores en horas de descanso y evadiendofilas, se le hará un llamado de atención, el respectivo registro en el observador y la solicitud para ubicarse en el lugar que le corresponde. En caso de reincidencia en la evasión de clases y demás actividades, se le convocará a su acudiente y se estudiarán las estrategias de solución por parte de la coordinación respectiva. Los estudiantes, durante la jornada escolar, podrán salir de la institución con la autorización del Rector o de los coordinadores, siempre y cuando hayan solicitado el permiso correspondiente, haya una justificación y se presente para acompañarlo su padre, madre o un acudiente que debe ser mayor de edad, el cual dejará registrada firma y hora de salida en la minuta de portería. En caso extraordinario ante la ausencia de un directivo docente que autorice la salida del estudiante, cumpliendo los requisitos solicitados anteriormente, será el director de curso el encargado de firmar el permiso de salida y dejar constancia en la minuta de portería.

Artículo 40. Embarazos Adolescente

La institución brindará orientación a la estudiante que se encuentre en situación de embarazo y a su pareja o viceversa, teniendo como criterio que primarán los derechos del niño en gestación por encima de cualquier disposición, sin violar los derechos de los estudiantes; de la misma manera se solicitará orientación a entidades gubernamentales para la ayuda a los es-

tudiantes que estén en tales circunstancias.

En estos casos, la estudiante no será integrada a sus clases hasta que su salud y la del recién nacido de la estudiante sea garantizada.

Frente a lo anterior se desarrollará una formación en la Educación Sexual para tal efecto, en donde se inculquen la vivencia responsable de la sexualidad, el respeto por sí mismo y por los demás, la Paternidad y Maternidad responsables, de acuerdo con cada ciclo de Vida, acorde con el Artículo 44, Numeral 10 del Código de Infancia y Adolescencia.

Parágrafo: En el caso de las estudiantes que se encuentran en estado de embarazo se realiza el tiempo escolar en casa a partir del séptimo mes de gestación, velando por la seguridad de la menor y del bebé, se realiza un acta donde se pactarán los acuerdos para la entrega de trabajos que faciliten la terminación del año escolar.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA VIOLENCIA INDIVIDUAL Y COMUNITARIA

Artículo 41. Indisciplina. Entorpecer, dificultar, impedir e interrumpir los procesos formativos individuales y colectivos, por parte de un estudiante conlleva a la violación del derecho legítimo a la educación. En este sentido el Colegio asume estas acciones como evidencia de ir en contra de sus

objetivos, metas y principios pedagógicos consignados en el PEI.

Artículo 42. Daños a muebles y enseres. En caso de daño o alteración de cualquiera de los espacios o recursos institucionales, el estudiante se hace responsable y se procederá a citar a su acudiente para el arreglo o compra nueva del recurso destruido, dentro de los diez días siguientes, de lo cual se dejará constancia en el observador del estudiante. Cualquier miembro de la comunidad, en caso de pérdida, tendrá que reponer los recursos de los cuales sea responsable. El primer respondiente para realizar el seguimiento del proceso ante este tipo de situaciones es el docente presente en el aula y esté en la semana de acompañamiento.

Artículo 43. Fraude, Falsificación y suplantación.

La copia y fraude en cualquier tipo de documento o evaluación, la falsificación y suplantación de los mismos, son actos que empañan el buen nombre de la institución y atentan contra los valores que se construyen desde el proyecto educativo. Por lo tanto, el estudiante que incurra en este tipo de situaciones tipo II será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y de la aplicación del debido proceso y sus procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

Artículo 44. Calumnia y Amenaza. Atentar contra la dignidad de las personas de la comunidad educativa implica desconocer su valor como seres humanos; acciones que maltratan su buen nom-

bre, que coartan o presionan sus comportamientos, no pueden legitimarse. El estudiante que incurra en este tipo de acciones será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y la aplicación del debido proceso y sus procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

Artículo 45. Encubrimiento y/o bullying.

La lealtad al amigo o al grupo no debe entenderse como un asumir responsabilidades que no le pertenecen en casos de dificultad, ni como silencio por temor a ser rechazado o amenazado. Cada miembro de la comunidad debe responsabilizarse de sus actos in im port a r q u é consecuencias pueda traer. De acuerdo con la gravedad del encubrimiento o la actividad de bullying se le aplicará al estudiante el respectivo proceso.

Artículo 46. Consumo, porte y tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas.

El consumo, porte y tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas u otras sustancias que produzcan dependencia, va en detrimento de la persona que se encuentra involucrada en alguna de estas situaciones, de su autoestima, tolerancia, respeto y aceptación de sí mismo. El Colegio informará a los padres de familia o acudientes y autoridades competentes para adoptar las medidas de protección correspondientes acorde con el Artículo 44, Numeral 7, el Código de Infancia y Adolescencia: “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las instalaciones educativas y

solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo al rededor de las instituciones educativas”; en caso de que en un estudiante se detecte tenencia, expendio, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y la aplicación del debido proceso.

CAPITULO IX

EL DEBIDO PROCESO Y SUS PROCEDIMIENTOS

Los requisitos que la Corte Constitucional considera que debe reunir un proceso disciplinario para que esté acorde con la constitución y no sea violatoria del debido proceso:

1. Que la institución tenga un reglamento aplicable a toda comunidad educativa y que éste sea respetuoso de la Constitución, y en especial, que garantice los derechos fundamentales.
2. Que en dicho reglamento se describa el hecho o la conducta sancionable.
3. Que los procesos disciplinarios no se apliquen de manera retroactiva.
4. Que la persona cuente con garantías procesales adecuadas para su defensa con anterioridad a la imposición de la sanción.
5. Que la sanción corresponda a la naturaleza de la falta cometida, de tal manera que no sancione disciplinariamente lo que no ha sido previsto como falta disciplinaria

(principio de legalidad).

6. Que la sanción sea proporcional a la gravedad de la falta. Corte Constitucional, Sentencia T-264 de 2006.

Artículo 47. Objetivo del debido proceso. Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL COLEGIO BOSANOVA, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá: Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar. Darla oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones pedagógicas correctivas a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”, por lo que la aplicación de cualquiera de estas herramientas debe quedar tipificada y escrita en el observador del estudiante.

Artículo 48. Queja o conocimiento del oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones

del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él. (SE DEJARÁ POR ESCRITO)

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y **se consigna en el observador del estudiante.** Si la falta es reiterativa, el director de curso efectuará la indagación preliminar y realizará las acciones pedagógicas pertinentes..

Apertura del Proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el co-

ordinador de convivencia en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Deben quedar consignados en el observador del estudiante las oportunidades de formación pedagógica y verificación de acuerdos y seguimiento por medio de compromisos para verificar el cumplimiento. Si incumple, sigue a la siguiente estancia.

Participación de los padres de familia, acudientes o representante legal. Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad. Toda observación positiva después de este punto será atenuante o agravante del proceso.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales,

físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia. Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, el comité deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.

Paso al Consejo Directivo.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso. Se puede apelar un recurso contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, por lo que procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO X CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Al considerar la ley 1620, se encuentra que una situación no es una falta, al igual que dicha ley da el norte en cuanto a la convivencia escolar y los conflictos que concurren en ella. Las faltas que dificulten la sana convivencia, pueden clasificarse en: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, de acuerdo con lo cometido contra los principios y filosofía de la Institución, con las obligaciones determinadas en este Manual de Convivencia o con el incumplimiento de los deberes específicos de carácter académico y administrativo.

Artículo 49. Faltas leves.	
<p>Definición: Las faltas leves son todas aquellas que cometemos como respuesta a un impulso natural ante un estímulo exterior, sin que haya daño físico, ni moral para los demás y que ameritan una adecuada atención, diálogo, y seguimiento, ya sea oral o escrito, y donde se adquieren compromisos comportamentales.</p> <p>Se consideran como faltas leves en nuestra institución:</p>	
Tipificación de la falta leve	Proceso de seguimiento de la falta
<ol style="list-style-type: none"> 1. Salir del salón sin autorización del profesor. 2. No portar el carnet y la agenda o manual estudiantil. 3. No portar la agenda debidamente diligenciada y firmada por el padre de familia o acudiente (Información personal completa y carta de aceptación y compromiso del pacto o manual de convivencia). 4. Descuidar la presentación y el aseo personal donde afecte la propia salud y/o la convivencia de la comunidad educativa. (El bien general prima sobre el particular) 5. Portar accesorios que no corresponden al uniforme (camisas o prendas que no correspondan al modelo establecido por el colegio), al igual que presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación de convivencia o uso de maquillaje. Consultar el parágrafo 2 y 3. 6. Traer al colegio elementos distractores (celulares, mp3, cámaras de video de fotografía u otros que no sean autorizados) y menos usarlos durante las clases, sin autorización del docente respectivo. 7. Interrumpir el normal desarrollo de las clases durante los intercambios de salón. 8. Utilizar apodos irrespetuosos con cualquier miembro de la comunidad educativa. 9. Vender productos o artículos en general dentro de la institución. 10. Encubrir las faltas de los compañeros. 	<ol style="list-style-type: none"> a. Diálogo con el/los estudiante/s de manera asertiva haciendo observación sobre su falta. b. Compromiso del/los estudiante/s de no repetición de la falta. c. Si vuelve a repetir la falta, se anotará en el observador del/los estudiante/s. d. El/la/los/las estudiante/s debe/n explicar el por qué de la falta cometida. e. El/la/los/las estudiante/s establece/n un compromiso de no repetición por escrito en el observador. f. Se establece una acción pedagógica para el/los estudiante/s que comete/n la falta para evitar su repetición. g. Seguimiento a los compromisos por parte del docente que registró la falta <p>Parágrafo 1. La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador, por faltas leves iguales o diferentes, constituyen una falta grave.</p>

Artículo 49: Faltas leves

Tipificación de la falta leve	Proceso de seguimiento de la falta
<p>11. Hacer caso omiso a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>12. Ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>13. Ausentarse sin previa autorización durante las actividades extracurriculares.</p> <p>14. No presentar justificación ni excusa observable sobre las inasistencias a clase con plazo máximo dentro de los tres días siguientes hábiles</p> <p>15. No presentarse de manera puntual a clase por primera vez después del descanso o intermedios.</p> <p>16. No portar los elementos básicos de la clase</p> <p>17. Elaborar actividades no relacionadas con la asignatura que corresponde en el momento.</p> <p>18. No demostrar interés por su formación académica, absteniéndose de participar de refuerzos que le permitan cubrir sus debilidades</p> <p>19. Masticar chicle o consumir alimentos en clase en momentos que no son del refrigerio y en actividades programadas.</p> <p>20. El no cuidar y mantener en perfecto estado de aseo el patio, los salones de clase y los pasillos del colegio.</p> <p>21. El no cumplir con las disposiciones del reglamento para el servicio social.</p>	<p>a. Diálogo con el/los estudiante/s de manera asertiva haciendo observación sobre su falta.</p> <p>b. Compromiso del/los estudiante/s de no repetición de la falta.</p> <p>c. Si vuelve a repetir la falta, se anotará en el observador del/los estudiante/s.</p> <p>d. El/la/los/las estudiante/s debe/n explicar el por qué de la falta cometida.</p> <p>e. El/la/los/las estudiante/s establece/n un compromiso de no repetición por escrito en el observador.</p> <p>f. Se establece una acción pedagógica para el/los estudiante/s que comete/n la falta para evitar su repetición.</p> <p>g. Seguimiento a los compromisos por parte del docente que registró la falta</p> <p>Parágrafo 1. La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador, por faltas leves iguales o diferentes, constituyen una falta grave.</p>

rtículo 49: Faltas leves	
Tipificación de la falta leve	Proceso de seguimiento de la falta
<p>22. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traerlos libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.</p> <p>23. Perturbar el normal desarrollo de las clases, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula en momentos inadecuados, etc.</p> <p>24. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.</p> <p>25. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.</p> <p>26. Promover el irrespeto en baños por medio del desorden, el mal uso y el maltrato del mobiliario sanitario.</p> <p>27. Otros que no permiten la convivencia en armonía en la institución.</p>	<p>a. Diálogo con el/los estudiante/s de manera asertiva haciendo observación sobre su falta.</p> <p>b. Compromiso del/los estudiante/s de no repetición de la falta.</p> <p>c. Si vuelve a repetir la falta, se anotará en el observador del/los estudiante/s.</p> <p>d. El/la/los/las estudiante/s debe/n explicar el por qué de la falta cometida (descargos).</p> <p>e. El/la/los/las estudiante/s establece/n un compromiso de no repetición por escrito en el observador.</p> <p>f. Se establece una acción pedagógica para el/los estudiante/s que comete/n la falta para evitar su repetición.</p> <p>g. Seguimiento a los compromisos por parte del docente que registró la falta</p> <p>Parágrafo 1. La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador, por faltas leves iguales o diferentes, constituyen una falta grave.</p>
<p>ACCIONES PEDAGÓGICAS: Tienen como objetivo generar un espacio de reflexión, de carácter formativo y/o acciones reparadoras y restaurativas, cuando sea necesario, que promuevan una actitud de cambio en el estudiante acorde al proyecto educativo institucional que enfatiza en la sana convivencia. El padre de familia y/o acudiente debe ser el primer y más importante apoyo en este proceso. Toda acción genera una reacción cuya responsabilidad deberá ser asumida por el estudiante.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reflexiones con el estudiante en donde el tema central sea el de la falta cometida. 2. Lectura de libros o textos, cartas o tarjetas de disculpas, elaboración de carteleras, exposiciones que medien entre los estudiantes para reconocer sus errores y fomenten la sana convivencia. 3. Todas las que el docente en su <i>que hacer pedagógico</i> le sean estipuladas al estudiante buscando el cumplimiento del debido proceso en cada caso. 	

Artículo 50. Faltas graves.

Definición: Son aquellas que cometemos dentro de la Institución, o en actividades pedagógicas deportivas, o de representación fuera de ella, que nos impliquen directamente y afecten a otras personas causando daño material. Así mismo, cuando atenten contra la buena marcha y desarrollo de la Institución. Se consideran faltas graves:

Tipificación de la falta grave	Proceso de seguimiento de la falta
<ol style="list-style-type: none">1. Llegar tarde al colegio o a clase.2. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de situaciones tipo I iguales o leves diferentes.3. No informar y o no entregar citaciones, notas o circulares oportunamente a los padres de familia o acudiente.4. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.5. Hacer intento de fraude académico.6. Hacer mal uso del refrigerio.7. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el colegio (Escritorios, computadores, etc.)8. Promover desórdenes en lugares o actividades donde se pueda identificar como estudiante de la institución.9. Utilizar aparatos tecnológicos o electrónicos sin autorización.10. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.11. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.12. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.	<ol style="list-style-type: none">a. Diálogo con el/los estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre su falta. Se hace anotación directamente al observador describiendo la falta.b. Compromiso del/los estudiante por escrito de no repetición de la falta.c. Citación a acudiente/s para socializar al/los estudiante sobre la falta y establecer un compromiso escrito para el mejoramiento del comportamiento del/los estudiante/s.d. Se establece una acción pedagógica para el/los estudiante/s que comete/n la falta para evitar su repetición.

Artículo 50: Faltas graves

Tipificación de la faltagrave	Proceso de seguimiento de la falta
<p>14. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.</p> <p>15. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero o prestar dinero.</p> <p>16. Dar información falsa a los directivos y educadores.</p> <p>17. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como compras, ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.</p> <p>18. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin la debida autorización</p> <p>19. Causar daños a la plantafísica y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y su estética.</p> <p>20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.</p> <p>21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.</p> <p>22. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.</p> <p>23. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros, entre otros.</p> <p>24. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.</p>	<p>e. Diálogo con el/los estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre su falta. Se hace anotación directamente al observador describiendo la falta.</p> <p>f. Compromiso del/los estudiante por escrito de no repetición de la falta.</p> <p>g. Citación a acudiente/s para socializar al/los estudiante sobre la falta y establecer un compromiso escrito para el mejoramiento del comportamiento del/los estudiante/s.</p> <p>h. Se establece una acción pedagógica para el/los estudiante/s que comete/n la falta para evitar su repetición.</p>

Artículo 50: Faltas graves

Tipificación de la faltagrave	Proceso de seguimiento de la falta
<p>25. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.</p> <p>26. Desperdiciar el agua potable de las griferías en los baños del colegio.</p> <p>27. No utilizar adecuadamente las baterías sanitarias.</p> <p>28. No asistir ni presentar la carpeta de pasantía donde presta su servicio social.</p> <p>29. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.</p> <p>30. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.</p> <p>31. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.</p> <p>32. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.</p> <p>33. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.</p> <p>34. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.</p> <p>35. Irrespetar, en cualquier forma, los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.</p>	<p>a. Diálogo con el/los estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre su falta. Se hace anotación directamente al observador describiendo la falta.</p> <p>b. Compromiso del/los estudiante por escrito de no repetición de la falta.</p> <p>c. Citación a acudiente/s para socializar al/los estudiante sobre la falta y establecer un compromiso escrito para el mejoramiento del comportamiento del/los estudiante/s.</p> <p>d. Se establece una acción pedagógica para el/los estudiante/s que comete/n la falta para evitar su repetición.</p>

Artículo 50: Faltas graves

Tipificación de la faltagrave	Proceso de seguimiento de la falta
<p>36. Participar en todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.</p> <p>37. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.</p> <p>38. Incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente manual de convivencia.</p> <p>39. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia</p> <p>40. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivas de la institución.</p>	<p>a. Diálogo con el estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre su falta. Se hace anotación directamente al observador describiendo la falta</p> <p>b. Compromiso del estudiante por escrito de no repetición de la falta.</p> <p>c. Citación a acudiente para socializar al estudiante sobre la falta y establecer un compromiso escrito para el mejoramiento del comportamiento del estudiante.</p> <p>d. Se establece una acción pedagógica para el estudiante que comete la falta para evitar su repetición.</p>
<p>ACCIONES PEDAGÓGICAS: Tienen como objetivo generar un espacio de reflexión, de carácter formativo y/o acciones reparadoras y restaurativas, cuando sea necesario, que promuevan una actitud de cambio en el estudiante acorde al proyecto educativo institucional que enfatiza en la sana convivencia. El padre de familia y/o acudiente debe ser el primer y más importante apoyo en este proceso. Toda acción genera una reacción cuya responsabilidad deberá ser asumida por el estudiante.</p>	
<ol style="list-style-type: none">1. La amonestación escrita en el observador por parte del docente con trabajo pedagógico asignado acorde a la falta cometida-2. La interiorización de las normas establecidas en el Manual que conlleve a la responsabilización de las faltas cometidas, la reparación y/o restauración de lo afectado.3. Remisión del caso a orientación escolar y a coordinación de convivencia.4. Firma de acta de compromiso en coordinación de convivencia.5. La prestación de servicios social a la comunidad en contra jornada en cualquier sede.6. De acuerdo con la gravedad, se remitirá al comité de convivencia institucional.7. Todas las demás que el docente y/o coordinador en su que hacer pedagógico le sean estipuladas al estudiante buscando el cumplimiento del debido proceso en cada caso.	

Parágrafo1: Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia por el docente que realizó la anotación.

Parágrafo 2: La repetición de una falta grave igual o diferente antes, durante o después de la acción pedagógica implica la firma de un compromiso de convivencia con el padre de familia con las evidencias del debido proceso.

Artículo 51. Faltas Gravísimas.	
Definición: Hay comportamientos considerados muy graves. Estos serán sancionados severamente, pues estas actitudes van en contra del bienestar y del sano desarrollo de los miembros de la comunidad educativa.	
Se consideran faltas gravísimas:	
Tipificación de la falta muy grave	Proceso de seguimiento de la falta
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidir en la comisión de faltas graves. 2. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás. 3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio. 4. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores, funcionarios y directivos de la institución. 5. Falsificar firmas, hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académicas. 6. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) 7. Participar a título de cómplice en las faltas del anterior numeral 8. Incumplir los acuerdos suscritos en compromisos académicos y/o convivenciales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente. 9. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución. 10. Hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos. 	<ol style="list-style-type: none"> a. Diálogo con el estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre la gravedad de la falta y sus consecuencias. El docente y/o directivo responsable debe hacer la anotación en el observador del estudiante. b. Si en la falta intervinieron más estudiantes, se deben enviar a coordinación bajo la custodia del docente o del mismo coordinador de convivencia dado el caso. c. Compromiso de convivencia del estudiante por escrito de no repetición de la falta. d. Revisión de otros compromisos de convivencia, si los hay. e. Citación inmediata del acudiente para socializarle sobre el comportamiento del estudiante en cuanto a la falta gravísima cometida y/o delito. f. Remisión del caso a Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo. g. Afectación y exclusión de la participación del estudiante en ceremonias de 5, 9 y 11 según sea el caso.

Artículo 51: Faltas Gravísimas.

Tipificación de la falta muy grave	Proceso de seguimiento de la falta
<p>11. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.</p> <p>12. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.</p> <p>13. Incurrir en alguno de los siguientes actos: extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.</p> <p>14. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>15. Portar y usar armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.</p> <p>16. Agredir físicamente, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>17. Dañar los archivos, adulterar información y causar daños a las redes o sistemas computables del colegio.</p> <p>18. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.</p> <p>19. Hurtar bienes ajenos.</p> <p>20. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.</p>	<p>h. Diálogo con el estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre la gravedad de la falta y sus consecuencias. El docente y/o directivo responsable debe hacer la anotación en el observador del estudiante.</p> <p>i. Si en la falta intervinieron más estudiantes, se deben enviar a coordinación bajo la custodia del docente o del mismo coordinador de convivencia dado el caso.</p> <p>j. Compromiso de convivencia del estudiante por escrito de no repetición de la falta.</p> <p>k. Revisión de otros compromisos de convivencia, si los hay.</p> <p>l. Citación inmediata del acudiente para socializarle sobre el comportamiento del estudiante en cuanto a la falta gravísima cometida y/o delito.</p> <p>m. Remisión del caso a Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.</p> <p>n. Afectación y exclusión de la participación del estudiante en ceremonias de 5, 9 y 11 según sea el caso.</p>

Artículo 51: Faltas Gravísimas.

Tipificación de la falta muy grave	Proceso de seguimiento de la falta
<p>21. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>22. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.</p> <p>23. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.</p> <p>24. Publicar escritos anónimos en cualquier medio en contra de la institución, profesores o compañeros.</p> <p>25. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>26. Portar o distribuir propaganda subversiva.</p> <p>27. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>28. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.</p> <p>29. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, las prácticas de ocultismo u otras similares.</p> <p>30. Utilizar inadecuadamente el servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web de pornografía, violentas, satánicas, etc., colocar fotografías propias o ajenas modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.</p>	<p>o. Diálogo con el estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre la gravedad de la falta y sus consecuencias. El docente y/o directivo responsable debe hacer la anotación en el observador del estudiante.</p> <p>p. Si en la falta intervinieron más estudiantes, se deben enviar a coordinación bajo la custodia del docente o del mismo coordinador de convivencia dado el caso.</p> <p>q. Compromiso de convivencia del estudiante por escrito de no repetición de la falta.</p> <p>r. Revisión de otros compromisos de convivencia, si los hay.</p> <p>s. Citación inmediata del acudiente para socializarle sobre el comportamiento del estudiante en cuanto a la falta gravísima cometida y/o delito.</p> <p>t. Remisión del caso a Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.</p> <p>u. Afectación y exclusión de la participación del estudiante en ceremonias de 5, 9 y 11 según sea el caso.</p>

Artículo 51: Faltas Gravísimas.

Tipificación de la falta muy grave	Proceso de seguimiento de la falta
<p>31. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros y ase dentro o fuera del plantel.</p> <p>32. Faltar o no llegar a la institución sin autorización justificada de sus padres.</p> <p>33. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.</p> <p>34. Participar en actos contra la moral y las buenas costumbres.</p> <p>35. Propiciarla corrupción de menores.</p> <p>36. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.</p>	<p>v. Diálogo con el estudiante de manera asertiva haciendo observación sobre la gravedad de la falta y sus consecuencias. El docente y/o directivo responsable debe hacer la anotación en el observador del estudiante.</p> <p>w. Si en la falta intervinieron más estudiantes, se deben enviar a coordinación bajo la custodia del docente o del mismo coordinador de convivencia dado el caso.</p> <p>x. Compromiso de convivencia del estudiante por escrito de no repetición de la falta.</p> <p>y. Revisión de otros compromisos de convivencia, si los hay.</p> <p>z. Citación inmediata del acudiente para socializarle sobre el comportamiento del estudiante en cuanto a la falta gravísima cometida y/o delito.</p> <p>aa. Remisión del caso a Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.</p> <p>bb. Afectación y exclusión de la participación del estudiante en ceremonias de 5, 9 y 11 según sea el caso.</p>

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Tienen como objetivo generar un espacio de reflexión, de carácter formativo y/o acciones reparadoras y restaurativas, cuando sea necesario, que promuevan una actitud de cambio en el estudiante acorde al proyecto educativo institucional que enfatiza en la sana convivencia. El padre de familia y/o acudiente debe ser el primer y más importante apoyo en este proceso. Toda acción genera una reacción cuya responsabilidad deberá ser asumida por el estudiante.

1. La amonestación escrita en el observador por parte de coordinación con trabajo pedagógico asignado acorde a la falta cometida como medida de contención.
2. La interiorización de las normas establecidas en el Manual de convivencia que con lleve a la responsabilización de las faltas cometidas, la reparación y/o restauración de lo afectado.
3. Remisión del caso a orientación escolar.
4. Remisión del caso al Comité de convivencia Institucional.
5. Firma de acta de compromiso en el Comité de convivencia.
6. De acuerdo con la gravedad, se remitirá al comité de convivencia institucional.
7. REMISIÓN A LA ENTIDAD DE AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL REPORTE DEL DELITO.
8. Todas las demás que el docente y/o coordinador en su que hacer pedagógico le sean estipuladas al estudiante buscando el cumplimiento del debido proceso en cada caso.
9. SANCIONES SEGÚN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INTITUCIONAL.

Artículo 52. Procesos de formación de los estudiantes.

Para la aplicación del manual de convivencia y compromisos adquiridos como integrantes de la comunidad educativa del Colegio Bosanova, es necesario que tengamos en cuenta que este instrumento tiene como propósito formarnos y hacernos reflexionar sobre nuestro comportamiento en la Institución como seres sociables y como sujetos activos en la comunidad para que asumamos compromisos de cambio dentro y fuera del plantel.

Si quebrantamos los deberes o no hacemos uso responsable de nuestra libertad, afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con malos comportamientos, es necesario aplicar ciertos pasos de acuerdo con el conducto regular, agotando el diálogo y los recursos pedagógicos, con el fin de que haya un cambio de comportamiento. En su orden se podrán utilizar los siguientes correctivos.

- 1. Amonestación verbal:** Basta la intervención del docente y/o conciliadores que se hayan enterado de la falta, consiste en el diálogo con el estudiante para hacerlo reflexionar sobre la falta y fijar metas de compromiso, acudiendo al Manual de Convivencia.
- 2. Llamado de atención por escrito:** Amonestación y consignación en el Observador del Estudiante de la falta cometida, y el compromiso adquirido por parte del educando, señalando el trabajo formativo a realizar y registrando la respectiva firma del estudiante ratificando su compromiso con

su proceso y la institución. En caso de no firmar el llamado de atención por escrito el docente solicitará que el monitor de curso firme como testigo para dejar constancia.

- 3. Notificación a los padres de familia acudiente:** El director de grupo con el apoyo del coordinador citará a los padres de familia del niño (a) o joven, quienes en forma conjunta acordarán una solución al problema y se dejará constancia de esto en el Observador del Estudiante con sus respectivas firmas.

Paragrafo: En el evento en que el colegio no se pueda comunicar telefónicamente con el padre de familia, se entenderá notificado con la citación que el coordinador le envíe con el (la) estudiante.

- 4. Luego de la tercera citación y no presentación del acudiente al colegio:** se le notificará por correo certificado y se subirá la alerta al ICBF por presunto abandono del menor de edad.
- 5. Seguir el conducto regular** teniendo en cuenta el debido proceso. Cuando se llegue a una solución, se seguirá con el conducto regular en las distintas instancias creadas para ello.

Artículo 53. ACCIONES PEDAGÓGICAS COMO MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS QUE DIFICULTEN LA SANA CONVIVENCIA:

1. Actividades pedagógicas dentro de la institución en lugar distinto al salón de clase sin sus compañeros: Cuando tengamos un comportamiento que afecte la sana conviven-

cia, nos abrirán un espacio dentro de la institución para que reflexionemos sobre él, con el fin de reorientarlo.

2. Actividades pedagógicas durante uno, dos o tres días coordinadas con el padre de familia o acudiente. Y asignadas por los docentes de acuerdo al horario y/o coordinador. Se aplican cuando tengamos dificultades de convivencia en un grupo, cuando nuestras actitudes y faltas atentan contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y cuando se hayan agotado los procedimientos anteriores. Debemos desarrollar actividades pedagógicas en la casa bajo la orientación de nuestros padres de familia o acudientes y sustentarlo con el docente. Este procedimiento es competencia del coordinador y/o el comité de convivencia y aplica para la situación estípól y faltas graves.

Artículo 54. SANCIONES

Para situaciones tipo III serán impuestas por el consejo directivo una vez esté descrita la falta y se anexe copia del debido proceso:

1. **Matrícula en observación con compromiso:** Significa que nuestra matrícula está en observación y que debemos cambiar de comportamiento y/o actitud académica. Debemos acudir al servicio de psicología independiente de la institución con la remisión que orientación elabore. Esta medida se aplica por reiteración de situación estípól y ante una falta tipo III y a consideración del Comité de Convivencia quien enviará su con-

cepto y recomendaciones al Consejo Directivo. Esta condición permanecerá hasta que el estudiante muestre un cambio de conducta positivo y se retirará por el Consejo Directivo previa recomendación del comité de convivencia.

2. **Cancelación de matrícula.** Se cancela la matrícula y el estudiante pierde su calidad de estudiante Bosanovista.
3. **Cambio de ambiente escolar obligatorio:** Cuando debido al seguimiento se determine que el estudiante necesita un cambio de ambiente escolar se le recomendará el cambio de Institución. Este correctivo es de competencia del rector. Y se aplicará ante una conducta negativa, muy difícil y reiterativa del estudiante, previo seguimiento debidamente justificado, y realizadas las actividades pedagógicas antes mencionadas y el debido proceso.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado once que a la fecha de la ceremonia de graduación hayan firmado Acta de compromiso en Coordinación de Convivencia y/o matrícula en observación serán proclamados bachilleres, pero no podrán asistir a la ceremonia que el colegio realice. Se entregará el diploma por ventanilla.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado quinto y Noveno que a la fecha de la ceremonia de certificación hayan firmado Acta de compromiso en Coordinación de Convivencia y/o matrícula en observación serán certificados, pero no podrán asistir a la ceremonia que el colegio realice. Se entregará el certificado por ventanilla.

Artículo 55. Se consideran circunstancias atenuantes:

1. La edad
2. El desarrollo mental
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención por las mismas o por las otras.
4. Si la comisión de la falta fue producto de amenaza o intimidación.

Artículo 56. Se consideran circunstancias agravantes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes y prohibiciones
2. El efecto perturbador nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar un peligro común
4. Haber preparado la falta (premeditación)
5. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer hacer daño
6. Haber involucrado a terceros en la ejecución del hecho ya sea voluntaria o involuntariamente, o por amenaza e intimidación.

Artículo 57. Conducto regular Convivencial.

Para resolver las faltas de carácter convivencial el conducto regular es el siguiente:

• **Para faltas leves:**

1. Persona o personas con quien(es) se presenta la situación.
2. Profesor(a) de la asignatura o de acompañamiento según el momento

en el que se presente el conflicto.

3. Director de curso.
4. Orientación escolar
5. Coordinador de Convivencia.

• **Para faltas graves:**

1. Docente primer respondiente y/o Director de grupo
2. Orientación Escolar.
3. Coordinador(a) de convivencia.
4. Comité de Convivencia
5. Consejo Directivo
6. Rector(a)

Para faltas Gravísimas:

1. Coordinador(a) de convivencia.
2. Orientación Escolar
3. Comité de Convivencia Institucional.
4. Consejo Directivo
5. Rector(a)

Artículo 58. Competencias especiales para sancionar.

El consejo directivo establecerá como sanción una vez sea remitido el caso por el Comité de Convivencia, con el cumplimiento de las formalidades para su estudio una de las siguientes sanciones:

- 1) Matrícula condicional.
- 2) Cancelación de matrícula
- 3) Pérdida de cupo para el siguiente año.

Parágrafo 1. En cualquiera de estos casos se expedirá la resolución rectoral.

Parágrafo 2. Son competentes para conocer y corregir situaciones tipo I los conciliadores, los profesores que evidencien el hecho en primera instancia (primer respondiente), los profesores de

acompañamiento, los profesores directores de curso y el coordinador de convivencia cuando lo amerite.

Parágrafo 3. En el caso de situaciones tipo II. Conocerán y corregirán de acuerdo con los lineamientos estipulados en el presente Manual de Convivencia: el docente y/o los directores de grupo, los coordinadores(as) de convivencia y el Comité de Convivencia sede. Los (las) orientadores y el Grupo de Conciliación si fuere necesario actuarán en cualquier parte del proceso a petición de las partes.

Para situaciones tipo III la competencia para investigar y aplicar el correctivo recae sobre los Coordinadores, el Comité de Convivencia institucional; quien remitirá el caso al Consejo Directivo, si así lo amerita, para una decisión final, el cual será convocado de manera extraordinaria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comisión del hecho y se seguirá el debido proceso a como se encuentre la tipificación de la falta en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 4. Si se tratará de una contravención o delito, el primer respondiente (coordinador) informará a la autoridad de policía o judicial competente, se citará a los padres de familia o acudientes del infractor y se seguirá el debido proceso a como se encuentre la tipificación de la falta o situación en el manual de convivencia. De igual manera se dará aviso al orientador (a) y al personero de los estudiantes con el fin de que participen en el proceso.

PARÁGRAFO 5: Durante cada uno de los procedimientos anteriormente mencionados se llevará el registro detallado

de todas las acciones pedagógicas, remisiones y seguimiento al estudiante en el observador, teniendo en cuenta el derecho a la legítima defensa y a la presentación de pruebas pertinentes.

Artículo 59. Derecho a la defensa. Cuando seamos inculcados tendremos derecho a que se nos explique con claridad en qué consiste la falta y de qué manera estamos violando lo establecido en el Manual de Convivencia o incumpliendo nuestros deberes. Tenemos derecho a que se nos escuche, a pedir que se nos practiquen pruebas, a dar a conocer las circunstancias del incidente, conocer el procedimiento por situaciones tipo II o tipo III y a interponer los recursos a que tenemos derecho.

Artículo 60. Recurso de reposición y apelación.

La sanción plasmada en la resolución rectoral puede ser impugnada mediante el recurso de reposición presentada por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución.

CAPITULO XI

ACCIONES EN EL DEBIDO PROCESO

Artículo 61. Actuaciones del debido proceso.

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le Inculpan las conductas susceptibles de sanción;
2. Formulación verbal o escrita de los cargos comunicados, en los que conste de manera clara y precisa las conductas disciplinarias a que esas con-

ductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

3. Traslado al estudiante y sus acudientes de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. Indicación del término con que cuenta el acusado para formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas allegadas en su contra y aportar las que considere pertinentes;
5. Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. Posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. (Corte Constitucional. Sentencia T-361 de 2003.)

Parágrafos :

Los estudiantes del Colegio Bosanova se rigen por las normas establecidas en el Manual de Convivencia vigente y por las leyes que emitan las autoridades competentes (MEN, SED, Rectoría, Consejo Directivo).

- Todo estudiante se presume inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en faltas, en las cuales esté involucrado directa o indirectamente.
- Todo estudiante tiene derecho a la defensa, a ser escuchado, siempre y cuando lo haga con respeto, y a pre-

sentar pruebas que demuestren su inocencia frente a las acusaciones que existan en su contra.

- Todo estudiante tiene derecho a apelar las decisiones que sean tomadas en su contra, siempre y cuando lo hagan con respeto, ante el estamento que tomó la decisión.
- Ningún estudiante podrá ser sancionado dos veces por la misma falta
- Todo conflicto será resuelto a través de las siguientes instancias, quienes además determinarán su gravedad:
 1. Docente del área
 2. Director de Grupo
 3. Orientación
 4. Coordinador de Convivencia
 5. Comité de Convivencia Institucional
 6. Consejo Directivo
 7. Rectoría

PARÁGRAFO: Se remitirán casos a Orientación Escolar y/o al Comité de Convivencia en caso que alguna de las instancias lo requiera.

Procedimientos. Es procedimiento del debido proceso:

1. DIALOGO REFLEXIVO Y/O AMONESTACIÓN VERBAL

Es la acción pedagógica que realiza el docente, que observa la conducta no esperada, con miras a corregir y adecuar comportamientos. Es un llamado de atención, previa verificación de una falta cometida. El docente establecerá un dialogo cordial con el estudiante, rico en elementos reflexivos y con una argu-

mentación que invite al cambio. En caso de continuar con la conducta inadecuada, se registrará en el observador, con cita textual a la falta cometida. Se acuerdan estrategias de mejoramiento y el compromiso del estudiante. El docente y el estudiante firmarán los acuerdos realizados en la fecha respectiva.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA

Si la situación persiste con el mismo o con otro docente, el estudiante será acompañado con la siguiente fase del proceso, que es el llamado de atención escrito. El estudiante es invitado a cambiar la actitud negativa persistente por otras más constructivas. Se acuerdan compromisos, establecen las estrategias de mejoramiento, la evaluación y el tiempo de las mismas, se le informa al director de grupo y la firman los participantes. Si la actuación incorrecta del/a estudiante afecta los derechos de terceras personas, dentro de la acción formativa y correctiva, debe contemplarse la exigencia, según el caso de ofrecer disculpas, indemnizar, compensar o enmendar el error.

3. CITACIÓN A PADRES CON COMPROMISO INDIVIDUAL Y FAMILIAR

En esta instancia y ante el fracaso de las acciones anteriores, o por la gravedad de la falta, el director de grupo citará al padre de familia, EN FORMA ESCRITA, para informarlo de la situación de su hijo(a). Se escuchará al estudiante como al padre de

familia, se invitará a la reflexión y el cambio. Se levantará un acta de compromiso individual y familiar donde el estudiante convenga cambiar de actitud y su núcleo familiar asuma el compromiso de colaborar con la institución para lograr un cambio efectivo en la conducta del estudiante. La firman los participantes y se dará a conocer a la Coordinación de Convivencia para ser ratificada. Igualmente, si hay incumplimientos sistemáticos de los compromisos, serán reportados por escrito a la Coordinación de Convivencia, quien dialogará con el (la) estudiante, señalándole los límites y correctivos que ordena el Manual de Convivencia. Si la Coordinación lo considera citará, por escrito a los padres y/o acudientes, para informarle de la situación de su hijo(a), se registran y firman los acuerdos y compromisos.

4. INTERRUPCIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO PARA LA RECAPACITACIÓN Y REFLEXIÓN FAMILIAR

Es un alto en las actividades académicas regulares, por uno y máximo tres días hábiles, para que el estudiante, con su familia, analicen y reflexionen cuidadosamente sobre lo que acontece. Con el acompañamiento y seguimiento del Servicio de Orientación o la Coordinación, en este tiempo deben desarrollar guías individuales y talleres en familia, sobre el tema que originó la falta, los cuales deben ser entregados, por escrito, al Servicio de orientación o la Coordinación y

socializarlo en Acto Comunitario, o Asamblea de Aula, o cuando la Coordinación de Convivencia disponga. La exigencia de esta acción formativa, es competencia de la Coordinación de Convivencia, quien solicitará la presencia del padre o acudiente, para informarles de la decisión, dejando constancia del hecho en acta firmada por el estudiante el padre y la Coordinación de Convivencia. Por la gravedad de la falta o faltas cometidas, la Coordinación de Convivencia podrá remitir, el caso al comité de convivencia o rectoría, mediante acta, quien decidirá, según la gravedad de la falta, si amerita una sanción, siendo la más grave la exclusión del colegio.

5. LABOR SOCIAL CONCERTADA Y/O RETRIBUTIVA.

Es una acción formativa que tiene como finalidad socializar con la comunidad educativa las implicaciones que tiene el cometer algunas faltas o daños causados por el (la) estudiante. La labor social concertada se aplica cuando los padres del (a) estudiante involucrado (a) en reiteradas faltas disciplinarias, en forma concertada, aceptan participar por algún tiempo en actividades especiales de acompañamiento a su hijo (a), dentro del colegio o de presencia en la aula. Esta medida correctiva la podrá exigir la Coordinación de Convivencia. La labor retributiva se aplica cuando él o la estudiante causa daños a las instalaciones, bienes y/o enseres de la institución, de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad

educativa. En este caso el estudiante y padre de familia tiene el deber de reparar o responder económicamente por los daños causados.

6. REUBICACIÓN PARA CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.

Es una propuesta objetiva y preventiva que solicita el colegio, a la familia del estudiante que no ha logrado entender ni vivenciar en forma adecuada el PEI del colegio y tampoco acepta las normas de convivencia acordadas por la comunidad en este manual. Se valora como una manifestación clara de su rechazo hacia lo establecido y su falta de pertinencia con la institución. Una vez agotadas las acciones formativas por parte del Director de Curso, Coordinación de Convivencia, Servicio de Orientación y el comité de convivencia si el (la) estudiante persiste en mantener su comportamiento negativo, tornándose su presencia en factor lesivo para la comunidad educativa, el Servicio de Orientación procederá a citar a los padres y/o acudiente para que de común acuerdo se considere que un cambio de ambiente escolar es la mejor opción para que el estudiante pueda proseguir su escolaridad.

7. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL PRÓXIMO AÑO.

Esta sanción se aplicará en el evento en que el (la) estudiante, en el transcurso del año, se haya negado a cumplir los acuerdos y compromisos. Será decisión del Rector mediante resolución. La copia de la resolución

se remitirá a los padres de familia o acudiente, quien podrá interponer el recurso de reposición dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.

8. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Es la sanción más severa que se aplica en la institución e implica la desvinculación definitiva del estudiante del colegio por razones como: el extremo desinterés por su responsabilidad académica, por reiteradas situaciones tipo II de indisciplina y por acciones consideradas como situaciones tipo III y que afectan en forma notoria y lesiva a la comunidad educativa. Solo puede ser impuesta por la Rectoría, mediante resolución motivada, previamente revisado el seguimiento efectuado al estudiante y el agotamiento del debido proceso. La rectoría citará a los padres de familia o acudientes y al estudiante para que conozcan los hechos y motivos de esta decisión. Durante la misma reunión pueden ejercer el derecho a la defensa, exponiendo sus descargos de los cuales se levantará un acta y deberá ser firmada por los que a ella acudieron. Una vez firmada esta acta el Rector considerará los hechos y descargos. La decisión favorable o adversa, con una breve motivación, debe ser comunicada de manera escrita y personalmente por la Rectoría al estudiante y a sus padres y/o acudientes. Una vez notificados los padres de familia o acudiente, podrán interponer recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En todo caso de cancelación de matrícula se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el Código de la Infancia y la adolescencia y las sen-

tencias que al respecto han proferido las Cortes de nuestro país. **Al respecto la Corte Constitucional determina: “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST-519/92).** “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

PARÁGRAFO: Recurso de reposición presentado por escrito por parte del estudiante y/o sus padres-acudientes ante Rectoría, la cual será resuelta dentro de los 3 días hábiles siguientes a su interposición. La decisión será comunicada por escrito, dejando constancia de ello.

Artículo 62. Medidas correctivas para las situaciones tipo I.

Se aplicará el debido proceso, ante la reincidencia, se citará al padre de familia o acudiente por parte del docente ante quien cometió la falta; anotación en el observador con el respectivo compromiso y firmas del estudiante y padre de familia. **En todos estos casos es necesario que se aplique una labor social y retributiva y dejarse consignadas en el observador.**

La tercera reincidencia en una misma falta tipo I se convierte en una falta tipo II, su manejo está determinado en el artículo siguiente.

Artículo 63. Medidas correctivas para situaciones tipo II.

Ante la acumulación de tres situaciones tipo I de la misma clase, registradas en el observador del estudiante y que hayan seguido el proceso y los procedimientos descritos anteriormente en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, el caso será presentado al coordinador por el docente de área, el director de grupo o quien haya presenciado o tenga conocimiento de la falta para aplicar el procedimiento de acuerdo a la gravedad de la falta y a los atenuantes o agravantes que tenga cada estudiante.

Artículo 64. Medidas correctivas para situaciones tipo III.

Remisión al Comité de Convivencia institucional.

1. Remisión de Coordinación al Comité de convivencia institucional.
2. Dialogo y conciliación con padres de familia y estudiante. Anotación, compromiso y estrategias de solución en el observador con las respectivas firmas.
3. Trabajo formativo (hasta por 3 días) asignado por el Comité de Convivencia y sustentado ante quienes se defina en común acuerdo con los padres.
4. Sanción por un día avalada por Rectoría y aplicada por Coordinación.

Remisión a Rectoría, Matrícula en observación y/o Condicional. (Permanencia condicionada en la institución).

1. Remisión de Coordinación a Rectoría Citación y dialogo padres y estudiantes.
2. Imposición de la Matrícula en observación y/ o condicional por Rectoría.
3. Sanción hasta por tres días.

Matrícula en Observación:

Su permanencia en la Institución está condicionada a su comportamiento, significa que el estudiante deberá mantener un excelente comportamiento académico y disciplinario y al incurrir en situaciones tipo II se da por entendido su retiro inmediato de la institución. Será impuesta por Rectoría.

Se remitirán a rectoría por parte de coordinación los estudiantes que hayan incumplido los compromisos estable-

cidos en las fases anteriores, para realizar diálogo y conciliación con padres de familia y estudiante. Quedará registro escrito en el observador y en el acta de la reunión. Rectoría podrá asignar un trabajo formativo y sanción hasta por tres días.

Negación del cupo para el año siguiente

1. Negación de cupo para el próximo año. Según remisión de Coordinación de Convivencia será decisión de Rectoría, mediante resolución, la cual contará con previo análisis y recomendaciones del Consejo Directivo (si éste lo requiere podrá solicitar informe a la Comisión de Evaluación y Promoción). El estudiante no será admitido en la jornada contraria.
2. Citación y notificación a Padres de Familia, con las firmas correspondientes.

CAPITULO XII

LEY 1620 DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

Son la base para desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

ARTÍCULO 65. DEFINICIONES.

Para efectos del presente manual se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno

es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad del entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de

desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 66. Principios

Ley 1620 contemplan los siguientes principios como garantía para la Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrate-

gias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y

adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 67. Responsabilidades.

Se establecen las siguientes responsabilidades en orden jerárquico de los diferentes actores para la Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definen. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales—PEI—o de los Proyectos Educativos Comunitarios —PEC—, según el caso.
2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas que trata el artículo 15 de este proyecto de ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, ya la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos,

la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar; establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilicen los problemas, sino que potencialicen los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada

en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas:

1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desar-

rollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley.

6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

Responsabilidades de los establecimientos educativos:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar

factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de auto-evaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPITULO XIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL MARCO JURIDICO

En el marco de la atención educativa se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

Teniendo en cuenta lo anterior el Estado dentro de sus facultades declara a través de La Constitución Política de 1991 el Derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de oportunidades y la obligación del estado con ésta población. Planteando a través de la ley 115 de 1994 el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el título 3 capítulo 1 art 46.

Creando a partir de la ley 115 el decreto 1860 de 1994 que permite elaborar y ajustar el PEI; el decreto 2082 de 1996 que reglamenta la atención educativa de personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales; el decreto 1421 de 2017 que establece el servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y los ajustes razonables PIAR; Entre otras disposiciones importantes encontramos la Norma Técnica 4596: que establece requisitos para diseñar y desarrollar un

sistema integral de señalización en las instituciones educativas, que contribuya a la seguridad y fácil orientación de los usuarios dentro de éstas, dispone el uso de señales para personas con discapacidad; Adaptaciones y flexibilización curricular falta por terminar.

El Colegio BOSANOVA, reafirmando el derecho tienen todas las personas a la educación consagrado en la Constitución Nacional, en el decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 y en la ley 115 de 1994, ceñidos al principio de igualdad, y sin perjuicio del compromiso institucional de ofrecer un servicio educativo de calidad, incluyendo Estudiantes con discapacidad, cuyos padres/acudientes y/o representantes legales se ubiquen en condición de déficit cognitivo leve educable.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La institución educativa de acuerdo a la ley 115 de 1994, Resolución 2565 de 2003, el decreto 1421 de 2017 fomenta una cultura inclusiva del respeto al derecho a una educación de calidad para las personas con discapacidad que les permita desarrollar sus competencias básicas y ciudadanas, sin embargo en respuesta a una educación de calidad el colegio Bosanova realiza procesos de inclusión al aula regular únicamente a estudiantes con un diagnóstico leve debido a que por infraestructura y recurso docente no cuenta con un equipo interdisciplinar para atender otro tipo de población.

ESQUEMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA:

Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a

los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudio, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

PROCESO DE INGRESO Y SEGUIMIENTO:

- El ingreso de los niños y niñas con discapacidad, será bajo los mismos criterios que los demás estudiantes. ***(Previa valoración pedagógica).***
- En el momento de la matrícula y de la entrevista de ingreso, en orientación el padre/acudiente y/o representante legal del estudiante debe entregar diagnóstico actualizado de profesional competente (No mayor a 90 días).
- Se realiza, entrevista previa con Orientación, que permita considerar las correspondientes adecuaciones curriculares y/o flexibilizaciones pertinentes.
- Se establecerá compromiso escrito de desempeño académico, con el padre, acudiente y/o representante legal del estudiante o quien haga las veces de su representante, que a su vez permita hacer visibles los apoyos en salud necesarios, (psicología neurológica, fonoaudiología, terapia ocupacional, vinculación EPS, terapia del Lenguaje, y los que se requieran de conformidad a la singularidad del estudiante.
- El estudiante con discapacidad, se compromete a portar y usar las her-

ramientas que le son requeridas, por su necesidad particular, y sin las cuales su desempeño académico no se verá favorecido.

- En el caso de estudiantes con condición asociada como déficit cognitivo será necesario usar un mediador (sombra educativa).
- Se establecerán los apoyos necesarios para la implementación del PIAR según la necesidad del estudiante y se vinculara a la familia en esta construcción.

El Colegio BOSANOVA, reafirmando el derecho tienen todas las personas a la educación consagrado en la Constitución Nacional, en el decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 y en la ley 115 de 1994, ceñidos al principio de igualdad, y sin perjuicio del compromiso institucional de ofrecer un servicio educativo de calidad, incluyendo Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, cuyos padres/acudientes y/o representantes legales se ubiquen en condición de déficit cognitivo leve educable.

CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE APOYO Y/O AJUSTES RAZONABLES (PIAR): Es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se lleva a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, el diseño de los PIAR lo lideran los docentes de aula con el apoyo del docente de apoyo, la familia y el estudiante. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los

recursos y el compromiso de los actores involucrados. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante todo el año escolar con el fin de vincularlas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Se firmará un acta de acuerdo con la familia, directivos orientadores, docentes de aula, docente de apoyo y estudiante, la cual será el instrumento de seguimiento y control y la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O DE PROCESO PEDAGÓGICO: Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que establezca el colegio en el sistema de evaluación institucional, se elaborará un informe cualitativo si así lo requiere, que describa las fortalezas,

dificultades y recomendaciones propias del desempeño del estudiante y se le dará una valoración cuantitativa que permita evidenciar sus avances y sirva de homologación a la escala de evaluación nacional.



SISTEMA DE EVALUACIÓN (SIE)

SISTEMA DE EVALUACIÓN (SIE).

Criterios de evaluación. Para los estudiantes con discapacidad se genera boletín cualitativo y cuantitativo. (Solo bajo soporte de medico diagnosticado).

Preescolar.

- **Cognitivo** Comprensión de cada área y dimensión.
- **Procedimental** Desarrolla habilidades y destrezas para la vida. Participa en actividades dentro y fuera del aula.
- **Actitudinal** Asistencia y participación en clase.
- **Comunicativo** Establece intención comunicativa de acuerdo a su necesidad.
- **Básica Primaria** se maneja la misma escala de valoración cuantitativa y se anexa valoración cualitativa.
- **Bachillerato** Cada docente de área desarrollara la evaluación del estudiante bajo los mínimos necesarios de aprendizaje en compañía del docente de apoyo.
- **EMF** Cada docente de área desarrollara la evaluación del estudiante bajo los mínimos necesarios de aprendizaje en compañía del docente de inclusión.

El énfasis de educación en media fortalecida Bilingüismo, se harán la respectiva evaluación cualitativa y cuantitativa y se flexibilizará de ser necesario.

Para todos los estudiantes de inclusión escolar el mínimo de evaluación es sobre 3.0, lo que quiere decir que si un estudiante no cumple los mínimos podría generar pérdida del año escolar según el plantemamiento anterior.

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Todas las adaptaciones o modificaciones que flexibilicen los contenidos y los aspectos pedagógicos (matrícula, permanencia y promoción, flexibilización curricular) se desprenden del trabajo del equipo colaborativo de la institución que tiene bajo su responsabilidad la atención a los estudiantes con discapacidad.

En cuanto al ajuste del currículo es importante señalar que no se trata de que se proponga otro, es asumir el currículo establecido en la institución educativa realizando las flexibilizaciones curriculares necesarias, las que constituyen un proceso de toma de decisiones compartidos, entre docentes y el Grupo de Apoyo, tendientes a ajustar y complementar el currículo común para dar respuesta a las necesidades de los estudiantes y lograr su desarrollo personal y social.

CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES CONDIPACIDAD.

Dado que los estudiantes en condición de discapacidad requieren flexibilización curricular acorde a sus necesidades, se sugiere una manera de evaluar que les permita desarrollar desempeños de acuerdo con los procesos para la comprensión del mundo que los rodea.

Todos los criterios de evaluación deben ser adecuados según el plan de aprendizaje (PIAR) propuesto de forma particular para el estudiante. En ello es importante reconocer su proceso, como los estudiantes con discapacidad requieren un mayor tiempo para la resolución de ciertas tareas, así como apoyos

para lograr determinadas adquisiciones de los objetivos diseñados, los cuales no siempre pueden lograrse en el tiempo proyectado, es fundamental no descalificar en caso de que no se obtengan el resultado final, más bien es importante destacar que del proceso algo se ha consolidado. Para ello se realizará un seguimiento y acompañamiento al estudiante por parte de los docentes de cada área y el docente de apoyo.

La respuesta educativa a los estudiantes en condición de discapacidad y/o capacidad o talento excepcional, es un proceso reflexivo y continuo, la permanencia o promoción de los estudiantes, se justifica porque el contexto y la calidad de la propuesta educativa les permiten su desarrollo personal y social. Los estudiantes requieren criterios que favorezcan las condiciones educativas adecuadas a sus necesidades.

- Desde esta perspectiva, la propuesta curricular debe plantear objetivos que promuevan especialmente:
- El desarrollo de las capacidades personales y sociales.
- ***Dar prioridad al desarrollo de competencias básicas como expresión, comprensión, resolución de problemas, autonomía, entre otras.***
- Basarse en el progreso de cada estudiante con respecto a su propia condición tomando como referente el nivel de adquisición de las competencias básicas, que se indican en los objetivos generales de cada ciclo o grado.
- Evolución del estudiante con respecto a sí mismo.
- ***Definir unos logros relacionados con***

el grado en el que se encuentra el estudiante.

- ***Tener en cuenta que puede haber un momento en que los contenidos académicos no coinciden con las posibilidades del estudiantes y en ese caso los logros se definen con relación al proceso particular de cada uno.***
- ***Teniendo en cuenta los principios relacionados con equidad e igualdad de oportunidades, es claro que el estudiante con discapacidad o con talento excepcional tiene unos procesos de aprendizaje que no corresponden a los niveles escolares regulares, por lo que todo su proceso escolar está adaptado a su nivel de desarrollo y capacidades.***

PROMOCIÓN

Con estos criterios la institución educativa avalará el proceso educativo de los estudiantes, reconociendo y aclarando el contexto de flexibilización curricular realizado a lo largo de dicho proceso.

Para los casos de los estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales debidamente diagnosticados, se reunirán el coordinador, los docentes del grado y el docente de apoyo en reunión de Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente y tomarán las decisiones que garanticen de manera apropiada y pertinente su promoción o no al grado siguiente.

Serán promovidos al siguiente grado, siempre y cuando cumplan con los mínimos establecidos según la construcción de los planes de ajustes razonables PIAR, ***es importante resaltar que la evaluación***

mínima es de 3.0 por tanto, si un estudiante no cumple con los mínimos establecidos podría estar en alto riesgo de pérdida de año, también es necesario resaltar que aquellos estudiantes que no tuvieron un acompañamiento asertivo por parte de sus cuidadores (madre, padre, acudiente) según lo pactado en el acta de acuerdo PIAR, la comisión de evaluación podrá determinar la promoción de un estudiante con discapacidad.

DERECHOS

A todos los derechos consignados en el manual de convivencia y, además:

- A un proyecto educativo acorde con las fortalezas y debilidades que le permita un desarrollo académico y social, en el cual estarán los logros implícitos y debe ser acordado por el docente del aula de apoyo especializado y los respectivos docentes.
- Recibir asesorías grupales y/o individuales por parte de los docentes del aula de apoyo especializado.
- Asesoría grupal y/o individual de los especialistas de salud: terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, tiflóloga y de los demás que requiera para su óptimo desarrollo personal, social, y académico; por parte del respectivo servicio de salud (EPS o SISBEN).
- Recibir la atención especializada que por su condición se requiera, ya sea por parte de la institución o de la EPS correspondiente.
- Flexibilización curricular, ajustes razonables PIAR en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y en la media vocacional a una diversificación curricular en las áreas funda-

mentales que así lo requieran para estudiantes con déficit cognitivo y según el caso específico.

- Escoger la modalidad vocacional adecuada a su condición, casos específicos certificación que se homologan a la profundización que se ve en la educación media fortalecida.
- Recibir un diploma de grado como Bachiller Académico aclarando dentro de su respectiva acta, que se otorga el título con adaptaciones curriculares en las áreas fundamentales.

DEBERES

A todos los deberes consignados en el manual de convivencia y, además:

- Asistir a las ayudas terapéuticas que requieran y también participar activamente en el trabajo con los docentes de aula especializada de la institución.
- Asistir a las actividades terapéuticas que organicen la institución y/o su respectiva EPS o SISBEN.
- Presentar oportunamente las constancias de su inasistencia a los diferentes tratamientos que le proporcione su EPS o SISBEN.
- ***Informar al docente de apoyo, acerca de cualquier situación que afecte su desempeño académico.***
- ***Entregar oportunamente trabajos y tareas asignados en cada una de las asignaturas.***
- La inasistencia a los diferentes programas de apoyo diseñados específicamente para un estudiantes, sean internos o externos, será considerado como FALTA GRAVE y se aplicará una medida correctiva que puede ir desde amonestación verbal, escrita, citación

a acudiente, reporte al CADEL, reporte a COMISARIA DE FAMILIA, no proclamación en ceremonia de grado, según el caso, hasta la pérdida del cupo en la institución. Para los estudiantes que ya se encuentran en la institución y que se sospecha que tiene deficiencia cognitiva o limitación visual se dará máximo de seis (6) meses para hacer un seguimiento por parte de orientación y con apoyo externo que conduzca a un diagnóstico diferencial entre problemas de aprendizaje y alteración cognitiva, en el primer caso.

CAPITULO XIV

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es una situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones y la relación entre las partes puede terminar deteriorada en distintos grados. Las emociones y sentimientos que nos pueden acercar a algunas personas, también nos pueden provocar rechazo y generar una mala relación con otras. Los conflictos son inevitables, pero la gran mayoría se pueden administrar y resolver.

¿Qué se entiende por resolución pacífica de conflictos?

En síntesis, es la intención y voluntad de las personas por resolver los conflictos, lo que implica:

- Hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal.

- Considerar los intereses de las partes involucradas.
- Disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados.
- El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, reestablecer la relación y posibilitar la reparación, si fueran necesario.

ARTÍCULO 68 . CONFLICTOS POR ASISTENCIA DE DOCENTES.

En caso de que las inasistencias de un(a) docente sean reincidente se injustificadas, el problema será tratada por el coordinador de la sección, quien informará por escrito al rector. Si inasistencia persiste, se llevará al consejo de sección. De continuar con la situación se somete a consejo directivo

Artículo 69. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON PADRES DE FAMILIA

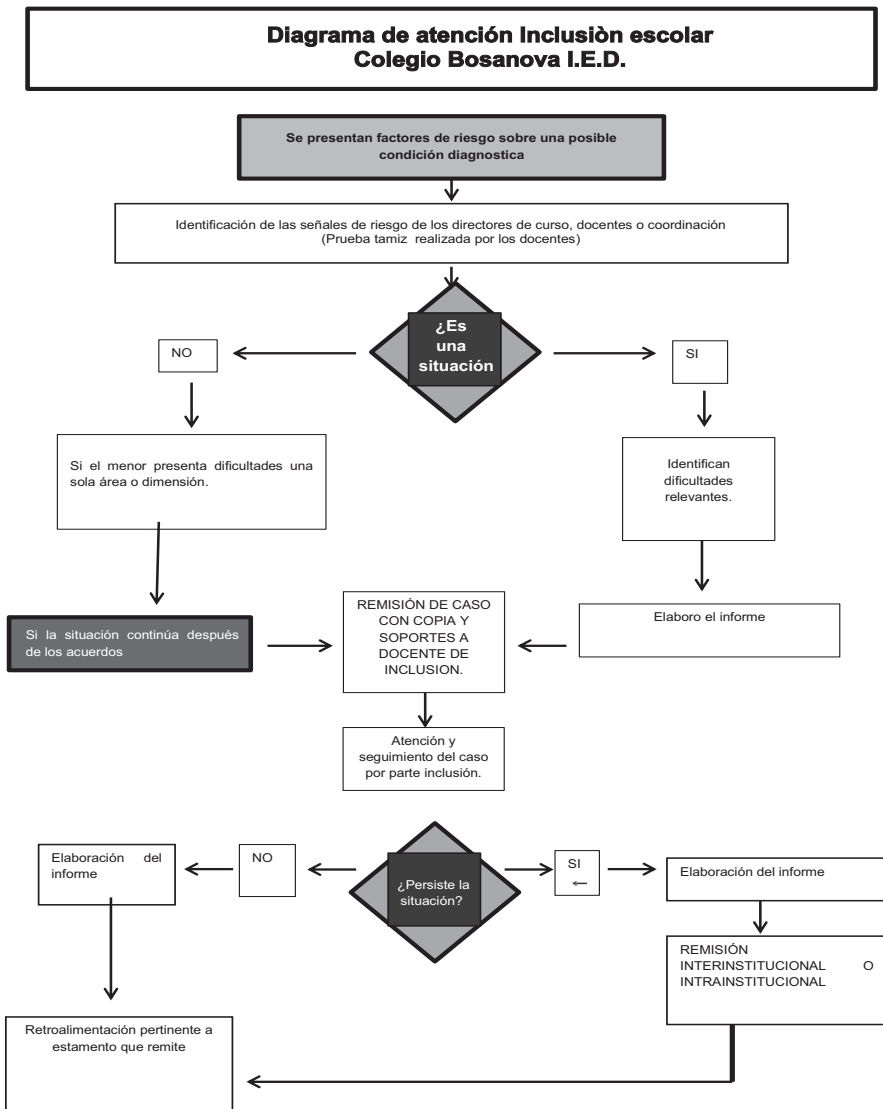
En caso de incumplimiento reiterado de los deberes que le corresponden en virtud de su rol, el padre y/o madre de familia:

- Será citada a la institución y recibirá orientación de quien corresponda, Docente director (ra) de curso, orientador (ra), o directivo docente respecto a sus compromisos como miembro de la comunidad educativa.
- Será citado a reunión de ciclo o eje para realizar un diálogo con los participantes de esta instancia, que debe culminar con un compromiso

escrito por parte del padre y/o madre de familia.

- Será citado por el consejo directivo quien decidirá el tipo de sanción para el acto que ocasionó el conflicto en cuestión y será resarcido, lo cual puede hacerse realizando una actividad de servicio social a la institución o mediante un aporte (puede ser económico) para reparar los daños causados.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, la acción propuesta responderá a la naturaleza del acto que ocasionó el conflicto por el cual responderá el padre y/o madre de familia y en ningún caso podrá afectar de manera directa al estudiante.



CAPÍTULO XV

MANUAL DE ACCELERACIÓN Y PROGRAMA VOLVER A LA ESCUELA

JUSTIFICACIÓN

La escuela es un espacio en el que el ser humano se socializa, se reconoce como un individuo que piensa, actúa y sobre todo es el lugar para fortalecer las habilidades tanto académicas como sociales. Para el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la escuela debe propender porque “todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida” (MEN, 2007). Es por esto que sus políticas educativas van encaminadas en la consecución de propuestas que ayuden a alcanzar las metas de calidad, cobertura y permanencia en el sistema educativo.

Es así como surgen estrategias para reducir las brechas existentes entre los diferentes grupos de poblaciones en el marco de la Política Educativa Nacional la cual ve en los Modelos Educativos Flexibles.

Una de las estrategias para reducir las brechas existentes entre los diferentes grupos poblaciones, priorizando la atención para los más vulnerables. Entre la población focalizada se encuentran niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de las zonas urbano marginales y rurales, especialmente, la población iletrada, las personas en situación de despla-

zamiento y en general aquellos que no han tenido acceso a una educación de calidad. (MEN, 2011).

Esta situación y la necesidad de alcanzar la calidad en la educación, llevaron a la creación de los modelos educativos flexibles de procesos básicos y aceleración del aprendizaje. Los cuales tienen dentro de sus propósitos ofrecer una formación integral a los estudiantes afianzando aspectos como la autoestima, el afecto, el amor por el estudio y el fortalecimiento de la investigación. Así como buscar “nivelar los académicamente procurando que alcancen todos los logros de la básica primaria y puedan ser promovidos a secundaria” (MEN, s.f.).

Los programas buscan el equilibrio de la edad estimada para cada nivel formativo en los estudiantes, para que puedan así culminar con éxito sus estudios en la educación básica y media, disminuyendo los altos índices de deserción escolar; procurando fomentar en ellos las habilidades necesarias que les ayuden a enfrentar los retos que la vida les impone.

Por lo tanto es indispensable que las instituciones educativas incluyan dentro de su Proyecto Educativo Institucional, el plan de estudios de los dos modelos educativos flexibles para garantizar a sus estudiantes el derecho a una educación que los tenga en cuenta, con sus necesidades, expectativas, potencialidades y sobre todo con sus frustraciones que los han llevado al fracaso escolar y la pérdida de la autoestima; alcanzando la

calidad educativa que los estudiantes y el país necesitan.

OBJETIVOS

General:

El propósito del programa “Volver a la Escuela”, es permitir que las niñas, niños y jóvenes en situación de extra edad que han estado fuera del sistema educativo o dentro pero en condiciones no muy favorables por su edad, puedan nivelarse, aprendiendo a leer y a escribir y/o nivelar la básica primaria, mediante estrategias pedagógicas adecuadas encaminadas a fortalecer las debilidades académicas, sociales y afectivas de los estudiantes a partir de un componente metodológico didáctico, funcional y significativo; que les eduque integralmente y les permita convertirse en agentes generadores de cambios cualitativo-sensu entorno.

Es por esto, que el programa implementa las estrategias de: “Procesos Básicos y Nociones Matemáticas” para aquellos niñas, niños y jóvenes que están fuera del sistema educativo y sobrepasan los 9 años o no saben leer y escribir aún; “Aceleración del Aprendizaje en primaria”, para los niños, niñas y jóvenes entre los 10 y 15 años que están en extra edad (tres años por encima de la edad promedio del grado a cursar) y no han ingresado oportunamente a la básica primaria.

Específicos:

- Incluir el programa en el Plan Educativo Institucional como proyecto especial para garantizar la participación de los estudiantes en las actividades correspondientes al nivel,

grupo y jornada establecida.

- Cualificar el papel de los docentes a través de la formación en los principios pedagógicos del programa para garantizar atención adecuada y oportuna a los y las estudiantes.
- Apoyar el desarrollo personal de los y las estudiantes para que estén en condiciones de afrontar responsablemente las relaciones familiares y sociales del medio al cual pertenecen.
- Atender los estudiantes de manera integral a través de los servicios básicos y complementarios de los que dispone la institución educativa, como son el complemento nutricional, la recreación y la atención en salud, entre otros.
- Contribuir al desarrollo de las competencias básicas y de convivencia para facilitar la comunicación oral y escrita en la solución de problemas; en el trabajo individual y colectivo y en el cumplimiento de las normas.
- Lograr niveles de referencia que identifiquen en el educando su grado de percepción mediante su desarrollo psicomotriz, proceso de pensamiento, habilidades comunicativas y socio-afectivas entre otras.

MARCO CONCEPTUAL

Los modelos Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje son una metodología dirigida a remediar los problemas y costos de la extra edad. Es decir, cuando los niños pierden el año repetidamente, y por su edad, se van quedando por fuera del sistema. Estas metodologías se enfocan en los primeros

5 años de la escuela y su implementación se basa en una fuerte participación de las políticas locales. Procesos Básicos permite atender a niños, niñas y jóvenes entre 9 y 15 años de edad que requieren desarrollar habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas. Aceleración del Aprendizaje impulsa a los niños, les fortalece su autoestima y los nivela sus conocimientos, permitiéndoles que se puedan reincorporar en el grado correspondiente a la escuela que habían abandonado.

En sí el concepto básico es un modelo escolarizado de educación formal, con respuestas al multigrado rural y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los alumnos de la escuela urbana marginal. Se sustenta en tres dimensiones fundamentales para su éxito: la política, referida a la participación de los gobernantes en el desarrollo educativo de su entidad territorial, la pedagógica considera al alumno como el centro del aprendizaje y fortalece su autoestima, y la operativa parte del principio de responsabilidad compartida con todos los agentes y directivos educativos.

Enmarcado en la “Pedagogía del Éxito», funciona en un aula de la escuela regular, en grupos no mayores a 25 alumnos, con el fin de personalizar el modelo, trabajar la autoestima en los alumnos y fortalecer el aprendizaje. Los conocimientos son integrados al rededor de proyectos interdisciplinarios y de aprendizajes significativos, acompañados de un proceso de evaluación permanente.

Desarrolla contenidos de la básica primaria a partir de un plan de estudios, articula, bajo una perspectiva interdisciplinaria y mediante la metodología

de proyecto pedagógico, las cuatro áreas básicas de matemáticas, lenguaje, ciencias sociales y ciencias naturales. Desarrolla las competencias fundamentales para seguir aprendiendo con éxito, tanto en la escuela como en el mundo laboral.

TÍTULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Por medio de la cual se reforma el Sistema de Evaluación Institucional de Estudiantes, para el colegio “ BOSANOVA” Centro Educativo Distrital, que regirá a partir del 27 de marzo del año 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO BOSANOVA CENTRO EDUCATIVO DISTRICTAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009 , y CONSIDERANDO que el Decreto 1290 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Especialmente en los artículos:

Artículo 1: Que la comunidad educativa haciendo el análisis de las condiciones actuales y de las necesidades de tener definido un sistema de promoción y evaluación en diferentes momentos y escenarios hizo los aportes e para actualizar el SIE del colegio Bosanova I.E.D.

Artículo 2 : Que tanto docentes, estudi-

antes y padres de familia en asamblea general conoció y aprobó el presente SIE.

Artículo 3: Que la visión del colegio promueve el desarrollo integral de los estudiantes, y que promueve la trascendencia del ser, y que trabaja de manera especial en la excelencia académica desde el trabajo por ejes, ciclos y proyectos transversales por lo que debe tener en cuenta estos aspectos para plantear un sistema de evaluación coherente.

Artículo 4: que de acuerdo al estudio realizado por la orientación a través de encuestas, estudios de caso, observaciones y charlas con los padres de familia, se percibe como necesidad de la comunidad educativa una educación de calidad centrada en el desarrollo del ser, la generación de conciencia social y ambiental, fortaleza académica con miras a una educación técnica, tecnológica y/o superior, y con fortaleza en la lengua extranjera – Inglés.

Artículo 5: Que de acuerdo a los resultados de la evaluación periódica, es importante hacer los ajustes al proyecto educativo institucional de tal forma que se tengan en cuenta los avances, el crecimiento de la institución y las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 6: Que de acuerdo a los resultados de la evaluación periódica, es importante hacer los ajustes al proyecto de eje y ciclo de tal forma que se eleve la calidad académica con base en las potencialidades de los estudiantes.

Artículo 7: Define los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Artículo 8: Define parámetros que debe contener el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 9: Define la escala de valoración nacional para facilitar la movilidad de los estudiantes entre los establecimientos educativos.

Artículo 10: Da la autoridad a cada colegio para que defina los criterios de promoción escolar y definir el porcentaje de asistencia que indica en la promoción del estudiante.

Artículo 11: Presenta parámetros para la promoción anticipada de grado.

Artículo 12: Establece los parámetros a seguir para la creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 13: Que todos los agentes de la comunidad educativa deben conocer el presente SIE, para lo cual al iniciar el año lectivo se generan espacios de divulgación con estudiantes, docentes y padres de familia liderada por orientación, coordinación y rectoría y que a lo largo del año se debe estar recordando en direcciones de grupo, o asamblea de padres para tener claridad y que en el momento en que un estudiante se vincule a la institución en entrevista informativa con orientación y/o rectoría se dan a conocer los criterios de evaluación y promoción de tal forma que se garantice que están completamente claros y definidos.

Artículo 14: Que según reunión realizada con directivos, docentes, padres de familia y estudiantes, en el año 2019, se presentó el nuevo Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes para su aprobación.

Artículo 15: Que de acuerdo a las observaciones hechas por el grupo de acompañamiento de la secretaría de educación.

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de Evaluación y Promoción se reúne al finalizar cada periodo escolar, y da cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Establecer criterios y procedimientos para la evaluación de los alumnos;
2. Garantizar que los criterios de evaluación se fundamenten en las reglamentaciones legales y en el Proyecto Educativo Institucional;
3. Posibilitar que se incrementen los niveles de promoción;
4. Plantear nuevas formas evaluativas para evitar la reprobación.
5. Desarrollar una razonable y justa promoción de los estudiantes en diferente grados, teniendo en cuenta el alcance de los logros esperados;
6. Crear estímulos para aquellos estudiantes que sobresalgan por su proceso académico y actitudinal, vivencia de valores propios de la filosofía institucional.
7. Definir la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 2

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:

1. Analizar casos persistentes de in-

suficiencia en la consecución de los desempeños de los estudiantes;

2. Velar porque la evaluación se ajuste a los lineamientos legales y a los del Proyecto Educativo Institucional.
3. Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización de los docentes en el campo de la evaluación.
4. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades cognitivas y meta cognitivas.
4. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que se deben desarrollar para la superación de las insuficiencias.
6. Velar por el cumplimiento de procesos de refuerzo y superación de insuficiencias.
7. Definir la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Evaluar es determinar el grado de conocimientos que ha alcanzado un estudiante en un periodo de tiempo determinado”.
2. “la evaluación integral del aprendizaje es un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avances, rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos empleados por el educador-mediador, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia, y pertinencia de conformidad con los objetivos de for-

mación que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente”. (Giovanni M. la francesco V.2002).

3. “El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral” (Ley 115 Art. 91).
4. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Decreto 1290 Art.1).
5. La evaluación planeada es integral de tal forma que se tiene cuenta la parte socio afectiva desde el compartir en el colegio con los pares y docentes, o en diferentes escenarios donde representa a la institución y demuestro aprendido, desde las relaciones con los demás y consigo mismo. En la parte físico creativa desde la participación en actividades internas y externas que permitan dar cuenta de sus avances en la parte motriz, creativa y en la parte cognitiva desde los resultados en las pruebas internas y externas que se convoquen.
6. Que los lineamientos curriculares en las diferentes disciplinas han permitido generar los proyectos de eje, los cuales son tenidos en cuenta para la evaluación y para generar los criterios de promoción.
7. Que los estándares dados por el ministerio de educación nacional son base para generar los proyectos de eje, los cuales son tenidos en cuenta

para la evaluación y para generar los criterios de promoción.

8. Los criterios de evaluación han sido definidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, de acuerdo a su rendimiento en función de sus posibilidades, el progreso entendido como la relación entre el rendimiento actual y el rendimiento anterior y el límite o meta exigida entendida como el mínimo que se debe exigir al alumno. Además de éstos:

1. Los fines de la educación definidos en la ley 115 de 1994,
2. Los estándares nacionales básicos para las áreas definidas, además de los lineamientos curriculares para las demás áreas.
3. Desempeños (1 ó 2) de acuerdo a la intensidad horaria para cada asignatura, cada uno, con cuatro juicios valorativos según contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
4. Los criterios también están definidos como los parámetros y medios que permitirán al docente realizar seguimiento y verificación de niveles de avance en los desempeños de los estudiantes.
5. Los medios o actividades de aprendizaje serán diseñados teniendo en cuenta estrategias que tomen como referente la enseñanza para la comprensión, entre los cuales pueden citarse:
 1. Evaluación escrita o quiz.
 2. Exposiciones que afiancen la habilidad verbal y la oratoria

3. La realización de lecturas e interpretación de diferentes tipos de textos y contextos
4. Elaboración de escritos que pongan de manifiesto la coherencia, redacción, caligrafía y estilo.
5. Participación significativa en clase
6. Trabajo colaborativo y participación en diferentes técnicas de trabajo en equipo.
7. Pruebas saber institucionales que constan de un número definido de preguntas de cada una de las asignaturas, que respondan a las competencias básicas planteadas y que se aplicarán finalizando cada uno de los períodos académicos, con una valoración ponderada del 15% de la calificación del periodo. Los parámetros responderán a los criterios que se tienen en cuenta al momento de valorar una actividad académica, entre éstos:
 1. La autoevaluación la cual es condición inherente al proceso de aprendizaje y se incluirá de manera cuantificada en el proceso de calificación final del bimestre.
 2. La hetero evaluación y coevaluación como procesos simultáneos, socializados y retroalimentados por docentes y estudiantes.
 3. Cumplimiento de los parámetros fijados por docente o convenidos con el grupo.
 4. Denotar interés por la presentación de la actividad.
 5. Demostrar conocimiento y manejo general sobre el tema y/o actividad.
 6. Puntualidad en la entrega de trabajos.
7. Pulcritud, orden, limpieza en la entrega de trabajos.
8. Participación, muestra de interés e inquietud por la adquisición de conocimientos nuevos y fortalecimiento de los conceptos ya adquiridos.
9. Evidenciar una progresión en el manejo de conceptos, lenguaje y metodologías con los que se relaciona el estudiante frente al conocimiento.
10. Manejo creativo de recursos en la presentación de maquetas, carteleras o cualquier tipo de trabajo manual.
11. Comportamiento, respeto hacia la clase y sus compañeros.
12. Rigurosidad científica en la solución de problemas.
13. Asistir puntualmente a clase y demás actividades realizadas por la institución dentro o fuera de la misma
14. Permanecer en el aula durante el desarrollo de las clases.
15. Portar adecuadamente el uniforme de acuerdo al horario.
16. hacer un uso responsable (integridad y limpieza) en el manejo de los elementos entregados a su cuidado.
17. Actitud proactiva e interés y participación significativa frente al trabajo escolar y extra escolar
18. Los estudiantes deberán conocer con antelación a cada bimestre lectivo académico, los contenidos diseñados para cada asignatura, así como las actividades de aprendizaje y evaluación correspondientes a los metas por asignatura.
19. Los estudiantes conocerán de manera oportuna el resultado de

susvaloraciones.

20. En todas las asignaturas, se fomentarán y valorarán las competencias y habilidades comunicativas como: hablar, escuchar, leer, escribir, argumentar, proponer, entre otras.

ARTÍCULO 4

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: (Decreto 1290. Artículo 3)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 5

COMPONENTES DEL SISTEMA DE EVALUACION

El SIE hace parte del proyecto educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte Institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994, Art. 23 y Art. 31 en los que se determinan las áreas obligatorias y fundamen-

tales así:

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
 1. Biología
 2. Física
 3. Química
- Ciencias sociales
 1. Historia, geografía, constitución política y democracia
 2. Ciencias Políticas y Económicas
- Educación Religiosa Escolar
- Educación Ética y en valores humanos
- Educación Artística y cultural
 1. Artes Plásticas
- Educación Física, recreación y deportes.
- Humanidades Idioma extranjero Inglés
- Humanidades Lengua Castellana-Matemáticas
 1. Matemáticas Trigonometría Cálculo
- Tecnología e Informática
- Filosofía
- Proyecto Educación Media Fortalecida (E.M.F) Ciclo 5 Bilingüismo
- (4 asignaturas: Producción textual, Tecnología, Orientación Vocacional, Bilingüismo)

Frente al proyecto 1073 Desarrollo Integral de la media, el colegio Bosanova determina:

1. La línea de profundización ofertada por el colegio es Bilingüismo – Inglés, con una intensidad de 10

horas semanales en contra-jornada, distribuidas en cuatro asignaturas: bilingüismo - Inglés (4 horas), Proyecto de vida y orientación vocacional (2 horas), Tecnología y matemáticas (2 horas), Producción de textos (2 horas). Todos los estudiantes del colegio Bosanova que ingresen a grado 10º y 11º cursarán esta línea de profundización para poder asistir a la ceremonia de graduación y obtener su respectiva certificación tanto en cantidad de horas y nivel de inglés como el certificado correspondiente de la IES acompañante.

2. Las asignaturas de media integral generan una nota única proveniente del promedio de los cuatro espacios académicos, dicha nota se refleja cada periodo en el boletín y se suma como parte del promedio académico. Esta nota se tomará como parte del proceso de certificación que será expedida por el colegio anotando la cantidad de horas de intensificación en inglés y como estrategia de homologación de créditos con la Universidad Monserate y la obtención de becas en la misma.
3. Las notas individuales obtenidas en cada una de las asignaturas de EMI, podrán ser asumidas por los docentes de las áreas de núcleo común, según acuerdos individuales, autonomía, criterio y en el porcentaje que cada docente considere conveniente en las asignaturas de matemáticas, física, ética, inglés, español, tecnología y ciencias naturales.
4. Las notas y registro de asistencia a las asignaturas de EMI podrán ser tenidas en cuenta como parte del proce-

so de nivelación de los estudiantes que hayan perdido las asignaturas anteriormente mencionadas con un porcentaje de la nota final de la nivelación que cada docente asignará según autonomía y criterio propio.

5. En caso de matricular un estudiante en grado 11º, este deberá presentar un examen que indique el nivel su nivel de inglés, este determinará si el estudiante inicia EMI con el grupo de grado 10º ó si en efecto puede iniciar con grado 11º.

PRIMERA INFANCIA

La **PRIMERA INFANCIA** es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para potenciar el desarrollo de los niños y niñas y que va de los cero a los seis años de edad.

La **EDUCACIÓN INICIAL** está dividida en **JARDÍN Y TRANSICIÓN** y busca potenciar el desarrollo vital de los niños y niñas de tres a seis años de edad fortaleciendo la integralidad desde las cinco **DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL** donde sus estudiantes mediante los pilares de la Educación Inicial que son: el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio; fortalecen y potencian sus capacidades vistas y trabajadas según su individualidad. También es importante involucrar a la familia como parte esencial de las actividades y acontecimientos propios del que hacer diario en el colegio.

Visto de esta manera las metas en cada grado de **EDUCACIÓN INICIAL** son:

GRADO	METAS POR GRADO EN PRIMERA INFANCIA
PRE-JARDÍN	Explora un ambiente educativo el cual favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, formándolos como individuos felices, independientes y seguros de sí mismos.
JARDÍN	Fortalece un proceso continuo que permite a los niños y niñas enriquecer sus habilidades, actitudes, aptitudes y destrezas que los encamina a un proceso de aprendizaje significativo desde las actividades propias del grado.
TRANSICIÓN	Potencia sus competencias en cada una de las dimensiones del desarrollo, brindándole las herramientas propias que le permiten adaptarse a su nueva etapa escolar.

ARTÍCULO 6
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN

1. La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe con el proceso en condiciones de avance de acuerdo con los criterios establecidos previamente por la IE.
2. La promoción en el colegio Bosanova es por Asignaturas y NO por áreas. En Primera Infancia la promoción es por Dimensiones.
- 6.1. Aprobación de un grado escolar:
De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, se

otorgará al finalizar el año escolar cuando:

- El estudiante alcance la totalidad de las metas propuestas en todas las asignaturas si para el año con un desempeño igual o superior al nivel básico.
1. Obtenga valoraciones finales en desempeño bajo en máximo 2 asignaturas, lo cual le permitirá realizar actividad es complementarias especiales de superación que estarán diseñadas para implementarse al finalizar el último bimestre lectivo académico y las cuales en su totalidad deberá obtener valoraciones con desempeño igual o superior al básico.
 2. En los dos casos anteriores evidenciar una asistencia de por lo

menos el 80% a las actividades académicas regulares.

Parágrafo 1: los estudiantes con necesidades educativas especiales diagnosticadas, serán evaluados con metas y desempeños especiales. Además deben ser atendidos por las familias y entidades correspondientes, garantizando su desarrollo personal.

Parágrafo 2: El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

6.2. La Repitencia o no promoción de grado se dará cuando un estudiante:

1. Evidencie en las valoraciones finales, desempeño bajo en 3 o más asignaturas; Situación que no le permitirá realizar actividades complementarias especiales de superación.
2. Haya obtenido valoración con desempeño bajo en una o dos asignaturas del plan de Estudios, después de las actividades complementarias especiales citada por la Comisión de Evaluación y Promoción. Lo anterior teniendo en cuenta que es una condición de promoción obtener desempeño básico, alto o superior en la totalidad de asignaturas reprobadas al finalizar el año siempre y cuando no superen 2.
3. No asista a la totalidad de las clases de las actividades complementarias especiales de una o dos asignaturas citadas por la Comisión de Evaluación y Promoción en el mes de Noviembre del año en curso.
4. Evidencie al menos el 20% de in-

sistencia injustificada durante el año escolar.

Parágrafo 1: Al estudiante que pierda por dos años consecutivos el grado, con evidencias que consten en el debido proceso, se le recomendará buscar otro ambiente escolar, que satisfaga sus necesidades.

Parágrafo 2: Los estudiantes que pierdan el año por primera vez en un grado, se les garantiza la continuidad, más no la jornada, es decir, se ubicaran de acuerdo a la disponibilidad de cupo, así sea la jornada contraria a la que tienen en el momento de la pérdida. Ello no significa que todos van a contrajornada, sino de acuerdo a los cupos y se asignará por diálogo de coordinadores.

Parágrafo 3: En el caso de los estudiantes que pierden el año, sus acudientes podrán solicitar en el primer periodo académico del grado que debe reiniciar, un seguimiento académico, el cual será analizado por la primera comisión de evaluación para aplicar al derecho de promoción anticipada según el artículo 8, de acuerdo al cual en caso de cumplir los requisitos allí expuestos el estudiante puede ser promovido de forma automática al grado siguiente. Dicha solicitud podrá ser realizada “una sola vez en el historial académico para el caso de los estudiantes no promovidos”.

ARTÍCULO 7 TÍTULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por Ciclos o grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en undi-

ploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

7.1. Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller Bosanovista el estudiante debe:

1. Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico.
2. Haber sido promovido en los dos grados de educación media.
3. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
4. Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

7.2 Ceremonia de Graduación: Para Graduarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

1. Haber aprobado todas las Asignaturas del plan de estudios del grado undécimo.
2. Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo 1: Si el estudiante de grado undécimo obtiene como valoración anual el desempeño Bajo en una o dos asignaturas del plan de Estudios, después de las actividades complementarias citada por la Comisión de Evaluación y Promoción NO será Promovido y debe reiniciar su proceso académico en el grado undécimo.

Parágrafo 2: El estudiante que al finalizar el grado Undécimo evidencie desempeño BAJO en tres o más asignaturas,

no será promovido.

Parágrafo 3: Por ley de gratuidad, los estudiantes de grado undécimo asistirán a su ceremonia de graduación con el uniforme de diario y haciendo uso de las togas institucionales como símbolo de gratitud y aprecio por su colegio.

7.3. Reconocimiento para los estudiantes antes de undécimo en ceremonia de graduación:

1. **Mejor ICSES:** reconocimiento que se dará al estudiante con mayor puntaje en las pruebas saber prom 11. Este reconocimiento es institucional.
2. **Mejor bachiller:** reconocimiento que se otorgará al mejor estudiante de cada curso. El criterio de selección será el mejor promedio en sus dos últimos años de estudio (décimo y undécimo).
3. **Bachiller integral:** se otorgará al estudiante de cada curso, que además de su rendimiento académico, ha demostrado gran sentido de pertenencia vivenciando las normas del manual de convivencia, los principios y valores bosanovistas. El criterio de selección es su desempeño académico y su hoja de vida u observador sin ninguna anotación negativa en los dos últimos años de estudio (décimo y undécimo).
4. **Compromiso y esfuerzo personal,** se dará al estudiante de cada curso, que demostró decisión y fortaleza para afrontar dificultades y encontrar oportunidades de crecimiento personal. El criterio de selección estará dado por los registros académicos y del observador del estudiante

donde se evidencie el nivel de mejoramiento en los dos últimos años de estudio (décimo y undécimo).

ARTÍCULO 8

LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: SE OTORGARÁ AL ESTUDIANTE QUE:

1. Evidencie desempeños superiores en la totalidad de asignaturas que se encuentra cursando durante el primer Bimestre del año lectivo.
2. Además de lo anterior, demuestra con su actitud cualidades morales representadas en el respeto hacia los mínimos éticos no negociables, además de que su convivencia se destaque por actitudes asertivas.
3. Deberá presentar evaluación de desempeño integral la cual será sugerida y avalada por la comisión de evaluación y promoción del grado al que desea aspirar.
4. Se solicitará el concepto al equipo de orientación, quienes emitirán su juicio al respecto de la favorabilidad de la posible promoción.
5. Obtenga la aprobación del consejo directivo previo cumplimiento del debido proceso en las diferentes instancias.
6. La solicitud sólo podrá ser radicada por escrito por el padre de familia o acudiente quien represente al estudiante ante la IE, al director de curso, quien le dará respectivo trámite el cual no deberá operarse el primer bimestre de actividades académicas regulares. (mes de Marzo)

Parágrafo: El estudiante que haya superado el 80% de sus desempeños en el año lectivo y que por causas de fuerza may-

or, tenga que terminar abruptamente sus estudios, solicitará ante la Comisión de Evaluación, la promoción del año escolar que cursa.

ARTÍCULO 9

CRITERIOS DE PERDIDA DE CUPO

En el colegio Bosanova se dará la pérdida de cupo, por motivos académicos y/o convivenciales cuando:

1. Al estudiante que por dos años consecutivos no sea promovido, la comisión de evaluación hará el análisis y determinará si le recomienda cambio de ambiente que favorezca su proceso educativo.
2. Reincidencia de faltas estipuladas en el Manual de Convivencia después de agotar el debido proceso.

CAPITULO II

ESCALAS VALORATIVAS DE –PRIMERA INFANCIA, PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO

ARTÍCULO 1

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Educación Inicial (Pre-jardín, jardín y transición): Se utilizará la valoración Cualitativa y se trabajará por dimensiones.

Básica (primaria y secundaria) y Media: Se utilizará la valoración Cuantitativa, con los siguientes parámetros:

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR (E): 4.6 A 5.0**
Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas y adicionales de formación expresadas en el plan de estudios en términos de metas y desempeños.
2. **DESEMPEÑO ALTO (A) 4.0 A 4.5**
Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de metas y desempeños) en un nivel superior al básico esperado. Alcance de las metas y desempeños en un nivel esperado desarrollando actividades de profundización.
3. **DESEMPEÑO BASICO (Bs) 3.0 A 3.9**
Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de metas y desempeños) en un nivel medio o aceptable. Alcance de las metas con nivel de dificultad realizando actividades de Refuerzo.
4. **DESEMPEÑO BAJO (Bj) 1.0 A 2.9**
Incumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de metas y desempeños. No alcanza las metas propuestas a pesar de realizar actividades de superación.

CAPITULO III

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: las asignaturas que conforman el plan de estudios del Colegio Bosanova se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

COMPONENTE PORCENTAJE POR META

Cognitivo	50%
Procedimental	30%
Actitudinal	20%

El componente Cognitivo (Saber Conocer) está compuesto por los siguientes aspectos:

1. **Pruebas Escritas** donde manifieste comprensión, apropiación y aplicación de conceptos.
2. **Pruebas Orales** donde manifieste coherencia de ideas y habilidades de pensar y actuar innovadora y flexiblemente.
3. **Talleres y actividades** que permitan evidenciar y verificar los conocimientos aprendidos.

El componente Procedimental (Saber Hacer) está compuesto por los siguientes aspectos:

1. **Actividades lúdicas:** Exposiciones, Foros, Sociodramas, Crucigramas, Sopas de letras, Rompecabezas.
2. **Laboratorios**
3. **Actividades que le permitan al estudiante memorizar,** interpretar, argumentar, proponer.

El componente Actitudinal (Saber Ser) está compuesto por los siguientes aspectos:

1. Compromiso y Responsabilidad frente a la entrega oportuna de tareas y/o trabajos.
2. Asistencia y puntualidad en todas las clases y actividades desarrolladas.
3. Participación activa en clase y ac-

tividades programadas por la institución. Respeto a la opinión de sus compañeros, docentes y directivos de la institución.

4. Comportamiento adecuado y respeto en el desarrollo normal de las clases.
5. Orden y limpieza en los cuadernos, guías, uniformes (diario y ed. Física) salón de clase y colegio.

ARTÍCULO 2: Otros aspectos para la valoración integral de los estudiantes que se tienen en cuenta son:

1. Malla curricular diseñada de acuerdo a criterios de interdisciplinariedad
2. Metas y desempeños propuestos en calidad de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales basados en los estándares nacionales básicos de competencias y lineamientos curriculares
3. Evaluaciones de desempeño integral: diseñadas de forma integrada desde todas las asignaturas que se encuentra cursando el estudiante y se aplican al finalizar cada bimestre lectivo. (pruebas tipo Saber)
4. Evaluación constante y procesual: Actividades de evaluación constante las cuales son coherentes a las actividades de aprendizaje basadas en estrategias de Enseñanza para la Comprensión.
5. Planeación curricular basada en el trabajo docente en equipo
6. Diseño de estrategias escolares integradas desde las disciplinas
7. Evaluación formativa basada en procesos de autoevaluación,

coevaluación y heteroevaluación. (asignar % a la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.)

CAPITULO IV

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El éxito en los resultados académicos de los estudiantes es una labor que debe realizarse desde el ambiente familiar y escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo 15 numeral 2 establece como deber de los padres el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. Por lo anterior el Colegio Bosanova tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños las siguientes:

ARTÍCULO 1

Caracterización

1. Caracterización o diagnóstico inicial: Se realiza durante máximo el primer mes de actividades académicas regulares tiene como objetivo determinar el nivel de desempeño cognitivo del estudiante, además de su nivel de desarrollo físico, psicológico, social y emocional. De igual manera permite identificar y confrontar el seguimiento anual en cuanto a sus fortalezas, dificultades, intereses y condiciones familiares. Se realiza un reconocimiento por parte de los maestros, de tal forma que la planeación curricular se adapte de acuerdo a las necesidades y realidades de cada grupo.

2. Compromisos y acompañamiento familiar en caso de ser requerido por la institución de forma pertinente y oportuna.
3. Boletín de valoraciones bimestral: este instrumento ha sido diseñado de tal forma que los padres de familia comprendan el nivel de desempeño del estudiante mediante cuantificadores representados en la escala valorativa, además de realizar un comparativo con respecto a la media de curso, es decir el puesto que ocupa el estudiante frente al desempeño del curso.
4. Atención y/o remisión desde el equipo de orientación, para aquellos casos que ameriten el acompañamiento externo.
5. Seguimiento de compromisos y acompañamiento de los padres de familia en el proceso formativo de los hijos, mediante observaciones cualitativas en el observador del estudiante y el boletín de valoraciones bimestral.
6. Actividades de aprendizaje complementarias diseñadas por los docentes de acuerdo a los niveles de desempeño alcanzados al finalizar cada Semestre lectivo (Julio y Noviembre (1 semana)); se asignará un trabajo (30%) y la sustentación (70%) . En la semana de Noviembre se realizará un proceso de retroalimentación durante 4 días y se aplicará la evaluación final en el quinto día de la semana, evidenciando el trabajo realizado de éstos días.

6.1. De refuerzo: Dirigidas a estudiantes con desempeño básico.

6.2. De superación: Dirigidas a estudiantes con desempeño bajo.

6.3. De profundización: dirigidas a estudiantes con desempeño alto y superior.

ARTÍCULO 2

HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Al inicio del año escolar se entrega a los padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces entre los acudientes y la institución educativa. A este espacio se accede através de tres maneras:

1. Citación por parte del docente. El docente teniendo en cuenta la situación académica del estudiante envía citación al padre de familia a través del estudiante para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin. En caso de no asistencia consecutiva a dos citaciones, se hará la anotación en el observador del estudiante y se informará a la coordinación académica y de convivencia para que se comuniquen con los acudientes vía telefónica.
2. Solicitud de cita por parte del padre de familia. El padre de familia y/o acudiente a través del estudiante puede solicitar al docente mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente en su horario de atención a padres.
3. Asistencia en los espacios asignados

sin cita previa. El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el Docente, Coordinadores o Rector en los horarios establecidos por la institución para tal fin; la posibilidad de hablar con el maestro depende de la disponibilidad de las citas que previamente haya organizado en su espacio de atención a padres.

ARTÍCULO 3 CORTE ACADÉMICO

Esta estrategia consiste en informar al padre de familia y/o acudiente, el desempeño en cada una de las asignaturas que el Estudiante lleva hasta el momento del corte (mitad de cada periodo académico, 5 Semana); Para establecer un diálogo directo entre acudiente, estudiantes y docentes, con el propósito de establecer las causas y las estrategias que permitan mejorar el desempeño académico de los educandos. Este corte académico se enviará por escrito a todos los acudientes de la Institución Educativa y se citarán aquellos cuyos estudiantes sean reportados en tres o más asignaturas. Es deber del padre de familia buscar un espacio con el director de curso y/o los docentes para conocer la situación particular y poder establecer estrategias de apoyo en conformidad con el decreto 1290 , artículo 15 numerales 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 4 COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es el espacio de reflexión que se realizan al final de cada período para analizar la situación de aquellos estudiantes que

presentan dificultades académicas y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los estudiantes.

ARTÍCULO 5 SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Formato que se aplica a aquellos estudiantes con desempeño Bajo en tres o más asignaturas, durante cada período escolar con el propósito de establecer un seguimiento diario que permita mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Este instrumento es diligenciado por cada docente y permanecerá en cada aula de clase bajo la responsabilidad del monitor o representante de curso.

ARTÍCULO 6 COMPROMISOS ACADÉMICOS

Instrumento que permite llevar el historial académico de las dificultades presentadas ó del avance de un estudiante durante cada período escolar. En éste, el estudiante en compañía de su acudiente reflexiona sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.

El estudiante que ha firmado compromiso académico durante tres períodos consecutivos, se le aplicará Matricula en Observación en el siguiente período académico.

“La firma reiterativa del estudiante y del padre de familia es constancia para la institución del conocimiento de la situación académica del estudiante, la cual posiblemente ocasionará el riesgo de pér-

dida de año escolar o la pérdida de cupo en la institución, según la situación”.

ARTÍCULO 7

TALLERES DE PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al estudiante y padre de familia y/o acudiente por parte de orientación, coordinación académica y de convivencia para analizar la situación y brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar.

CAPITULO V

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1: Los resultados de cada estrategia evaluativa deberán ser dados a conocer y retroalimentados a los estudiantes oportunamente con el fin de que éste auto evalúe su desempeño de manera crítica y formativa, reconociendo sus aciertos y sus errores. Además se informarán los criterios establecidos por la institución para realizarla.

Los porcentajes que se tendrán en cuenta para la valoración bimestral corresponden el 50 % a la parte cognoscitiva, el 30% a la parte procedimental, y el 20% a la parte actitudinal donde se contempla la heteroevaluación con docente y la valoración correspondiente a la autoevaluación de cada estudiante.

En la planilla de seguimiento del bimestre se incluirá una casilla para que, bajo parámetros establecidos, el

estudiante aporte la evaluación a su desempeño y tendrá validez dentro de la valoración final de la asignatura.

CAPITULO VI

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOSESTUDIANTES

Como estrategias de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, y para resolver situaciones pedagógicas pendientes, se encuentran diversas estrategias que buscan generar en los estudiantes un compromiso y un cambio de actitud para mejorar los resultados obtenidos en los periodos académicosó en el año escolar. Estas estrategias son:

ARTÍCULO 1 COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará una Comisión de evaluación y promoción integrada por el Rector, los directores de grupo, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, las orientadoras, coordinadores de convivencia y académico, con el fin de analizar las estrategias implementadas para el refuerzo, apoyo y superación de las dificultades presentadas durante el periodo académico o el año escolar. En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los estudiantes con valoraciones inferiores o iguales a 2.9 (“desempeño bajo”) en cualquiera de las

asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, a otras instancias del establecimiento educativo, al padre de familia y al estudiante en términos de actividades de refuerzo y superación.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños Superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.

Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar los estudiantes que son promovidos y los que deben reiniciar un grado determinado. Las decisiones, observaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

ARTÍCULO 2

TALLER DE PADRES DE FAMILIA

Estrategia que se implementa luego de la Comisión de evaluación de cada periodo académico. Asiste el padre de familia y estudiante que en esta parte del proceso presente dificultades académicas siendo evaluada la situación por el docente director de curso correspondiente, las coordinaciones y orientación. En él, se brindan estrategias de apoyo para mejorar el desempeño académico de los estudiantes a nivel de hábitos de estudio y pautas o criterios a tener en cuenta en el proceso escolar y para evitar la reprobación o la pérdida de cupo en la institución

ARTÍCULO 3

COMPROMISO ACADÉMICO

Estrategia que se implementa después de obtener los resultados académicos de cada periodo ó del año académico. Busca generar en el estudiante mejoría de su proceso, a través del establecimiento de acciones puntuales y verificables con el apoyo, el conocimiento y aprobación del padre de familia. Los compromisos pueden ser:

1. Compromiso académico por período.
2. Compromiso académico para los estudiantes que reinician proceso en el mismo grado:

En éste se deja especificado, que de darse nuevamente la reprobación del mismo grado, podrá producirse la pérdida de cupo para el siguiente año.

ARTÍCULO 4

EVALUACIÓN CONSTANTE

Teniendo en cuenta que la evaluación es un proceso constante, no deberán existir situaciones pendientes en los estudiantes y sobre todo cuando se trata de alcanzar o no metas o desempeños propuestos de acuerdo a lo esperado a su nivel de desempeño. Lo anterior se afirma por cuanto durante cada Bimestre, se realizarán las actividades de aprendizaje básicas además de las complementarias, las cuales favorecen al estudiante pues no son una herramienta para apresurarse a una promoción, sino el producto de estrategias que apoyen la superación de dificultades.

ARTÍCULO 5

TIEMPO ESCOLAR EN CASA

Es considerada como una nueva opción pedagógica que permite continuar con el proceso educativo integral del estudiante más allá de lo institucional; el proceso se contempla solo para los siguientes casos:

- 1. Incapacidad Física:** Por tratamientos, incapacidades o situaciones médicas que impliquen aislamiento o dificultad para su desplazamiento asumiendo riesgos.
- 2. Embarazo:** Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes para oficializar el proceso de desescolarización.
- 3. Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad (amenazas) ameriten la adopción de este procedimiento.

El procedimiento para el proceso es el siguiente:

1. Solicitud escrita a Rectoría con copia a Coordinación de convivencia y académica; Comisión de Evaluación y Promoción.
2. La coordinación académica entregará a los acudientes los formatos con las actividades de aprendizaje elaboradas por los docentes de todas las asignaturas que está cursando el estudiante en el año electivo correspondiente.
3. La Coordinación académica asignará

a los estudiantes en tal condición, horario de atención para entrega de trabajo, asesoría de los docentes y presentación de evaluaciones.

4. El estudiante cumplirá con la totalidad de los contenidos, desempeños establecidos en el plan de estudios.
5. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad médica, el período de lactancia o se hayan mejorado las circunstancias especiales de convivencia o seguridad, posteriormente el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

El TEC podrá ser adoptada de oficio por el plantel y comunicada al estudiante mediante notificación de Resolución Rectoral.

CAPITULO VII

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIE

ARTÍCULO 1: Se parte del conocimiento del mismo; es decir, que mediante las diferentes estrategias de participación de estos estamentos en la construcción y adopción del SIE, existe una apropiación del mismo. Docentes y directivos docentes velarán por el cumplimiento de los mismos, apoyándose en la comisión de evaluación y promoción, quien además de otras atribuciones podrá ejercer vigilancia sobre los debidos procedimientos basados en la equidad,

corresponsabilidad, permanencia e inclusión.

ARTÍCULO 2: La comisión de evaluación y promoción estará integrada por la totalidad de docentes que orientan en el grado, nivel o ciclo, el rector quien preside, los coordinadores, un padre de familia delegado por el consejo de padres, el representante de curso y la orientadora si hubiera lugar a casos remitidos a esta instancia.

ARTÍCULO 3: La Comisión de Evaluación es quien decide o no la promoción de un estudiante al grado siguiente.

CAPITULO VIII

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 1: Los boletines se entregarán al finalizar cada bimestre, de manera general o escuela abierta, los cuales además de ser en forma individual, tendrán un registro en el observador del estudiante. Los cinco encuentros con padres son de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2: Existirán los espacios y tiempos correspondientes a la atención a padres por parte de cada maestro; cuando el padre de familia considere necesario dialogar acerca de los avances de su hijo, así como otros que establezcan los diferentes estamentos de ser un caso especial.

ARTÍCULO 3: Todo el proceso evaluativo de los estudiantes debe estar soportado por escrito, ya sea en el observador o mediante actas.

CAPITULO IX

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES PARA QUE SEAN CLAROS Y COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 1: Se realizarán cuatro entregas de reportes de evaluación y en la última, a su vez, se hará entrega del informe final de evaluación en el que se indicará la promoción o NO promoción del estudiante al grado siguiente. Los informes o boletines académicos se componen de:

1. Datos del estudiante.
2. Asignaturas del pensum académico con la intensidad horaria de acuerdo al ciclo y grado respectivo.
3. Estructura por asignaturas y en cada una de ellas las metas esperadas, los desempeños alcanzados y las estrategias para superar las dificultades
4. Cada asignatura tendrá la valoración cuantitativa y la descripción del desempeño según la escala institucional
5. Contendrá la descripción del compromiso familiar, lo cual implicará una valoración cuantitativa. Ésta no afectará las valoraciones en el desempeño académico del estudiante.
6. Registro de fallas justificadas e injustificadas en cada asignatura
7. Valoración cuantitativa y cualitativa de la convivencia y/o comportamiento en grupo

CAPITULO X

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 1: Para certificar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación del Colegio BOSANOVA, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar de inconformidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular (Docente de la asignatura, director de grupo, coordinación académica, comisión de evaluación, consejo académico, rectoría y consejo directivo), utilizando los siguientes mecanismos:

1. Reclamación verbal aclaratoria dirigida al docente titular de la asignatura
2. Reclamación escrita dirigida al docente titular si se considera inconformidad frente a la primera instancia. Este escrito debe ser avalado por el padre de familia o acudiente en las instancias posteriores.
3. Solicitud escrita de asesoría a la coordinación si existiera inconformidad en la instancia anterior
4. Solicitud escrita para atención del caso ante la comisión de evaluación y promoción.
5. Solicitud escrita de verificación ante el consejo académico
6. Y como última instancia institucional el consejo directivo
7. En todos los casos se deben aportar evidencias o soportes los cuales motivan la reclamación o la negativa ante el caso. Al ser una solicitud escrita, la respuesta a la misma se

resolverá de manera escrita en el término de 5 días hábiles para el docente titular u ocho días hábiles para otra instancia.

PROGRAMA TIEMPO ESCOLAR EXTENDIDO COMPLEMENTARIO (TEC)

1. **Definición.** Es un programa dirigido a la ampliación de la Jornada que busca el desarrollo de ambientes de aprendizaje innovadores para el uso del tiempo escolar respetando el proceso de transición gradual en la atención de las y los estudiantes, la capacidad instalada del colegio y la pertinencia con el PEI. Como tal es una estrategia situada y flexible que busca articular el desarrollo de centros de interés con los procesos de curriculares institucionales.
2. **Objetivos del programa.** Son objetivos del programa:
 - Aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas al interior del establecimiento educativo para fortalecer las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes
 - Implementar una oferta pedagógica pertinente que responda a las características, intereses y necesidades de los estudiantes
 - Mejorar la calidad educativa en los niveles de Preescolar y Educación Básica con resultados que evidencien el mejoramiento en las competencias básicas en las áreas del Saber (Matemáticas, Español, Ciencias naturales, Ciencias sociales, Inglés) y del ser (Deportes, Artes, Ciudadanía y convivencia).

- Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad que se encuentran expuestos los estudiantes en sus tiempos libres
 - Generar espacios de capacitación para incursionar en áreas productivas del arte, la actividad física, el deporte y la recreación como una opción de proyecto de vida.
3. **Estrategias del programa.** Son estrategias del programa: los centros de interés, las expediciones pedagógicas y las escuelas de formación integral.
 4. **Expediciones pedagógicas.** Las expediciones son una estrategia pedagógica que permite fortalecer proyectos de área o aula de instituciones educativas distritales con el fin de desarrollar, profundizar y complementar los aprendizajes adquiridos en el aula generando espacios de reflexión e interacción con la ciudad y la región.
 5. **Escuelas de formación integral.** Estrategia pedagógica de carácter curricular que complementa los aprendizajes escolares, develando y fortaleciendo habilidades, destrezas y competencias para la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida en el marco de la ciudadanía y la convivencia.
 6. **Centros de interés.** Son una estrategia metodológica que reconoce la exploración y la curiosidad innata de los niños, niñas y adolescentes, como factores fundamentales para la formación integral y el fortalecimiento de los aprendizajes para el buen vivir y los conocimientos académicos de cada una de las áreas promoviendo la integración natural del conocimiento.
 7. **Áreas de los centros de interés.** Se desarrollarán centros de interés relacionados con una o más áreas del PEI: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés como lengua extranjera, Artística, Educación física, Ética, Religión.
 8. **Operación de los centros de interés.** Los centros de interés como estrategia pedagógica podrán ser creados y dirigidos por docentes de la IED, con entidades por convenio o por entidades aliadas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes como IDARTES, IDARD, COMPENSAR.
 9. **Participación en centros de interés.** La IED Colegio Bosanova establecerá los centros de interés de acuerdo con el PEI y con los escenarios cercanos al colegio. Cada estudiante podrá elegir máximo (3) centros de interés mientras no sean dirigidos por docentes de la misma entidad.
 10. **De la obligatoriedad de la participación en los centros de interés.** Una vez inscrito el estudiante en el centro de interés, su participación debe ser continua y permanente durante todo el año escolar.
 11. **De la extensión de la jornada.** Dada la participación de los estudiantes en el programa, se extiende la jornada así:
 - Preescolar: 6 horas diarias y 30 semanales
 - Primaria: 7 horas diarias y 35 semanales

- Secundaria: 7 horas diarias y 35 semanales
- Educación Media: 8 horas diarias y 40 semanales

Parágrafo. El número de horas diarias puede variar en atención a los horarios de los centros de interés pero sin superar las establecidas para la semana.

12 De la evaluación de los centros de interés. Los aprendizajes de los estudiantes en los centros de interés serán evaluados cualitativamente con descriptores que aparecerán dentro del informe académico que se entrega a los padres de familia bimestralmente sin que ello implique incidencia alguna en las asignaturas y áreas correspondientes al currículo regular de la institución. Los centros de interés que sean desarrollados por entidades como IDARTES, IDR D o Compensar sólo tendrán una evaluación cualitativa dentro de una asignatura conocida como Centros de interés. Los descriptores cualitativos de estas asignaturas tendrán en cuenta el alcance de los objetivos del Centro de interés desde lo conceptual, actitudinal y procedimental.

PROYECTO DE BILINGÜISMO INGRESO A ESTUDIANTES NUEVOS.

Teniendo en cuenta que el colegio Bosanova es un colegio Bilingüe de la Secretaría de Educación de Bogotá; es necesario que los y las estudiantes que ingresen desde grado sexto a noveno, tengan un nivel mínimo de inglés para así cumplir con las expectativas y las exigencias de la clase de inglés y las demás

materias que se impartan en este idioma. Por ello, todo estudiante que ingrese a la institución a los grados 6, 7, 8, y 9 deberá presentar un examen de inglés y aprobarlo para obtener el cupo en la institución.

Así mismo todos los estudiantes matriculados en el colegio Bosanova presentarán un examen de entrada y de salida para verificar el progreso durante el año escolar.

Como otro pilar del colegio Bosanova se encuentra la educación media integral, que es impartida en los grados décimo y once, siendo este un proceso que se enmarca en la educación básica de sexto a noveno según las directrices del PEI, y da las bases necesarias para que en décimo y once los estudiantes tengan una educación complementaria exitosa. Por tal razón no se permite el ingreso de estudiantes para estos grados.

PLAN DE REFUERZO PARA ESTUDIANTES CON BAJO DESEMPEÑO

Aquellos estudiantes que habiendo aprobado el año escolar, no hayan mejorado su nivel de inglés según el examen de entrada y salida, el proceso académico del año escolar y los resultados en el proceso evaluativo según el SIE, deberán realizar un curso de nivelación en inglés de manera virtual o presencial con apoyo de los padres de familia (senas virtual, duolingo, mansioningles, busuu entre otros) el cual será elegido y aprobado por el estudiante con apoyo de los padres de familia durante el receso de fin de año, siendo indispensable presentar el certificado de aprobación del curso al iniciar el siguiente año escolar.

ANEXO 1. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación personal en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases y actividades extracurriculares y, el debido comportamiento con sus docentes y compañeros.

1. Que al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra con ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones (ST-612/92).
2. Que la corte constitucional ha reiterado a rostro de la jurisprudencia, en el sentido de considerar de quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra.(ST- 235/97).
3. Que la educación surge como un derecho deber que afecta a todos los que participan en esta órbita cultur-

al respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona, para consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro sino que también ella debe respetar su propio ser.(ST-02/92).

4. Que la educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo, además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente fuerza como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.(ST-316/94).
5. Que la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho - deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las

materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en una exclusión del establecimiento educativo. (ST-519/92)

6. Que la función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse,; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vieran las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo. (ST-527/95).
7. Que la constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en la entidad educativa determinada. (ST-402/92).
8. Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecerla vinculación educativa. Nadie obliga al estudiante a suscribir ese documento, así como integrarse al plantel, pero lo que si se le puede exigir,

inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez lan entrado en vigor, en este orden de ideas concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomada en cuenta como motivo de exclusión.(SC-555/94).

VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 27 de Marzo de 2019 y deroga todas las anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MARINA DEDIOS ALVAREZ
RECTORA

